MC-CM-009-2024

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

Objeto: Contratar la interventoría integral al contrato de obra derivado del proceso de licitación pública MC-LP-004-2024 cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención integral de varios inmuebles que hacen parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, de acuerdo con lo establecido para cada Grupo."

GRUPO 1. EDIFICIO SALUD MENTAL

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA 5

1.1 JUSTIFICACIÓN 5

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO 7

2. DETALLE DEL PROYECTO Y CONTRATO DE OBRA AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA 11

2.1 DATOS GENERALES Y LOCALIZACIÓN 11

2.2 Actividades a ejecutar y alcance 12

2.3 DESCRIPCIÓN COMPONENTES 13

2.3.1 PRE-CONSTRUCCIÓN ESTUDIOS DE DETALLE- APROPIACIÓN DE DISEÑOS. 13

2.3.1.1 APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS 13

2.3.1.2 ESTUDIOS DE DETALLE DE DISTRIBUCIÓN ESPACIAL Y REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 14

2.3.2 ACTIVIDADES PRELIMINARES 15

2.3.3 DESMONTES Y DEMOLICIONES 15

2.3.4 EXCAVACIONES Y LLENOS 16

2.3.5 ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y ACEROS DE REFUERZO 16

2.3.6 ESTRUCTURA METÁLICA 16

2.3.7 CUBIERTA 17

2.3.8 MAMPOSTERÍA Y DIVISIONES. 17

2.3.9 CARPINTERÍA METÁLICA, MADERA, PVC Y VIDRIOS 17

2.3.10 PISOS Y ENCHAPES 17

2.3.11 CIELO RASO 17

2.3.12 PAÑETES Y PINTURA 17

2.3.13 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN. 20

2.3.14 INSTALACIONES DE LA RED DE DATOS, CCTV, SONIDO Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS 20

2.3.16 APARATOS SANITARIOS, GRIFERÍA Y ACCESORIOS, CUARTO DE BOMBAS, RED CONTRAINCENDIOS Y DE GAS. 21

2.3.17 EQUIPOS DE LA RED HIDRÁULICA Y CONTRAINCENDIOS 21

2.3.18 ELECTROMECÁNICA HVAC 22

2.3.19 SEÑALIZACIÓN Y SEÑALÉTICA, DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ASEO. 22

2.3.20 RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES 23

2.3.21 EQUIPOS ESPECIALES 23

2.3.22 OBRAS EXTERIORES PERIMETRALES 23

2.3.23 REDES ESPECIALES (RED DE GASES MEDICINALES) E ÍTEMS DE OBRA RESULTANTES DE LOS AJUSTES DERIVADOS DEL PMA. 24
2.3.24 IMPLEMENTACIÓN Y MODELADO BIM. 24
2.4 OTRAS ACTIVIDADES A EJECUTAR 26
2.4.1 PROYECTOS ESPECIALES, ARQUEOLOGÍA, ETC. 26
2.4.2 COMPONENTE DE SEGURIDAD HUMANA 27
3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA 27
3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR 27
3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR 30
3.2.1 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS 30
3.2.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS 32
3.2.3 OBLIGACIONES FINANCIERAS 35
3.2.4 OBLIGACIONES CONTABLES 36
3.2.5 OBLIGACIONES JURÍDICAS 36
3.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 39
3.4 ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS 39
3.4.1 REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN. 39
3.4.2 REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA. 40
3.4.3 ACTAS DE VECINDAD 40
3.4.4 CRONOGRAMA Y PROGRAMACIÓN DE OBRA 41
3.4.5 PLANES PRE - OPERACIONALES Y PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS. 41
3.5 INFORMES Y DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO 42
3.5.1 INFORMES DE SEGUIMIENTO 42
3.5.2 ACTAS 45
3.5.3 COMITÉS DE OBRA 45
3.5.4 COMUNICACIONES 46
3.5.5 BITÁCORA 46
3.5.6 CORTE DE OBRA 46
3.5.7 IMPLEMENTACIÓN METODOLOGÍA Y ESTÁNDARES BIM 47
3.5.8 PLAN DE TRABAJO 47
3.5.9 FORMATOS DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS DEL CONTRATO 50
3.5.10 PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DOCUMENTAL. 50
4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 56
5. FORMA DE PAGO 56

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 58

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR 58

7.1 PERSONAL CLAVE EVALUABLE 60

7.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE 61

8 EQUIPOS Y CONDICIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PROYECTO PARA SEGUIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENTOR [EN CASO DE APLICAR] 67

9 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR 72

10 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES 73

11 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR 74

12 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR 74

13 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR. 75

13.1 NORMATIVIDAD GENERAL: 76

13.2 NORMAS TÉCNICAS 77

14 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR 79

15 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES 83

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

1.1 JUSTIFICACIÓN

El Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil fue incluido como parte de los bienes de interés cultural del Distrito Capital mediante el Decreto 606 de 2001. Posteriormente, fue declarado Monumento Nacional (hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional) por medio de la Ley 735 de 2002, la cual dispuso que el Gobierno Nacional, por intermedio del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Educación Nacional acometerán las obras de remodelación, restauración y conservación del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil. Asimismo, la Ley 735 dispuso en sus artículos 3 y 4 que el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil continuarían funcionando como hospital universitario y, como tal gozarían de especial protección del Estado.

En el año 2012 la Universidad Nacional de Colombia elaboró el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios e instituto Materno Infantil, el cual fue aprobado mediante la Resolución 0995 del 29 de abril de 2016, modificada por la resolución 4033 de 22 de noviembre de 2018.

El título V de la Resolución 995 establece el modelo institucional para el PEMP del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, conformado por el Ente Principal (propietario) y Ente Gestor (ejecutor), así como por otras entidades operadoras y ejecutoras. El Ente Principal es la entidad tiene el derecho de dominio sobre el bien, mientras que el Ente Gestor tiene a su cargo la ejecución de los objetivos establecidos por el Ente Principal, de acuerdo con el PEMP.

El Distrito Capital, por medio de la Empresa de Renovación y Desarrollo de Bogotá (ERU), adquirió la propiedad del predio en el año 2015.

Mediante comunicación de fecha 28 de junio de 2021, la ERU solicitó al Ministerio de Cultura, autorización para la transferencia del dominio, a título gratuito, de los inmuebles que componen el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS). El Ministerio de Cultura autorizó la transferencia solicitada mediante Resolución 317 del 07 de octubre de 2021. En consecuencia, mediante Resolución 085 de 26 de mayo de 2022 la ERU, transfirió el derecho real de dominio y posesión de los edificios que componen el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil al FFDS.

En cuanto al Ente gestor, se tiene que, en el año 2022, el FFDS y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural celebraron el Convenio Marco de Cooperación 4132438, de acuerdo con el cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural actúa como Ente Gestor Transitorio.

Posteriormente, con fundamento en el artículo 367 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Decreto Ley 1959 de 2023, dispuso en sus artículos 1 y 5 que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco podrá adelantar las actividades necesarias para adquirir el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y que el dominio de dichos bienes será transferido por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco a la nueva entidad que se cree, de conformidad con lo establecido en el artículo 367 de la Ley 2294 de 2023, una vez ésta

entre en funcionamiento. Asimismo, dispuso en su artículo 7 que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco asumirá los roles de ente propietario y ente gestor forma transitoria, una vez adquiera la titularidad de los bienes y hasta que la transfiera a la nueva entidad que se cree. Luego de ello, la nueva entidad será el Ente Principal y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco será el Ente Gestor transitorio hasta que la nueva entidad designe a quien se desempeñará como Ente Gestor.

El Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes) desarrolló el Concurso de Méritos Abierto MC-CM-002 de 2022, con el objeto de *"Realizar la contratación de las consultorías para la ejecución de los estudios técnicos y proyectos de restauración de varios inmuebles que hacen parte del Complejo Hospitalario San Juan de Dios en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo establecido para cada grupo"*

- Grupo 1: Edificios Inmunológico, San Jorge y San Roque
- Grupo 2: Edificios Capilla y Convento y Jardín Infantil
- Grupo 3: Edificios Salud Mental y Cundifarma

Como resultado del Concurso de Méritos MC-CM-002 de 2022, el 19 de julio de 2022, el Ministerio adjudicó los correspondientes contratos de consultoría para la elaboración de los estudios técnicos y proyectos de restauración del Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3.

El 22 de agosto de 2022 el Ministerio de Cultura (hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) celebró el contrato de consultoría No. 3053 de 2022 con el consorcio DISEÑOS SSER SDJ que tiene como objeto contratar los estudios técnicos y proyectos de restauración de los edificios Salud Mental y Cundifarma y el contrato de interventoría No. 3056 de 2022 con el consorcio RESTAURO SJD que tiene como objeto realizar la respectiva interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable de dicho contrato de consultoría.

Con fundamento en los resultados del contrato de consultoría No. 3019 de 2022, la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, expidió la Autorización de Intervención (Resolución 1430 del 19 de diciembre de 2023) y modificada por la Resolución de N° 0454 del 21 de mayo de 2024. Por la cual se autoriza una intervención en EL predio ubicado en la carrera 10 No. 1-59 Sur, en el Edificio de Salud Mental localizado en el área afectada del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.

Para la ejecución de las obras de reforzamiento estructural, ampliación y modificación, liberación y demás actividades para la intervención integral del edificio Salud Mental, fue tramitada la Licencia de Construcción, bajo el expediente No. 11001-3-23-2371 en la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C, la cual fue concedida por la Curaduría Urbana No. 3 mediante Acto administrativo n° 11001-3-24-1976.

El 8 de julio de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes publicó el proceso de licitación Pública de Obra N° MC-LP-004-2024 cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención integral de varios inmuebles que hacen parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, de acuerdo con lo establecido para cada Grupo" por lo cual, se hace necesaria la apertura de un concurso de méritos para contratar su interventoría integral.

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto corresponde a la intervención en la modalidad de reforzamiento estructural, ampliación y modificación, en el edificio de Salud Mental ubicado en la carrera 10 No. 1-59 Sur, localizado en el área afectada del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C.

Área construida

2.619 m2



Imagen 1. Localización Edificio Salud Mental. Fuente: Dirección de Patrimonio





Imágenes 2 y 3. Fachadas Edificio Salud Mental. Fuente: Dirección de Patrimonio

Es responsabilidad de la Interventoría conocer los documentos del proceso de contratación para la adjudicación del Contratista, tales como Anexos técnicos, Pliegos, anexos económicos y demás documentos, que son del dominio público y pueden ser consultados por medio del SECOP II.

Los mismos hacen parte integral de los instrumentos de consulta establecidos para el desarrollo del contrato de la Interventoría.

El proyecto se enmarca en el contexto relativo a que el inmueble, hace parte de un Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, por consiguiente, los productos a desarrollar deberán tener como eje transversal el componente patrimonial, implementando los diferentes conceptos normativos y teóricos que se requieren acorde a esta característica.

Para ello, la Interventoría realizará el seguimiento integral, atendiendo principalmente lo consignado en el anexo técnico y todos los documentos técnicos que son parte del contrato del Contratista.

El alcance del contrato de Interventoría comprenderá, sin perjuicio de las demás actividades y especificaciones descritas en el presente documento y demás anexos del proceso, lo siguiente:

- La Interventoría será responsable ante la entidad, del oportuno y eficaz seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato, hasta su liquidación; las órdenes y sugerencias que impartan deberán enmarcarse en los términos del respectivo contrato haciéndolas constar por escrito. Responderán disciplinaria, civil, fiscal, patrimonial y penalmente por sus acciones u omisiones de incumplimiento a sus deberes, según el caso.

- Interventoría técnica: tiene como objetivo verificar que el objeto y los recursos y procesos técnicos que conducen a su cumplimiento, se realicen de acuerdo con los términos establecidos en el contrato. Comprende la revisión de los recursos y su aplicación, de la metodología y de la calidad, cantidad y oportunidad de entrega de ls resultados o productos que conforman el objeto. Abarca el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos que deban ser aplicados para la ejecución del contrato del Contratista.

- Interventoría administrativa: se ocupa de verificar la administración de un contrato, deberá verificar el cumplimiento de obligaciones expresamente consagradas en el contrato, como licencias y permisos, calidades exigidas al personal, manejo y conservación de documentos y todas aquellas que deba cumplir un Contratista por el hecho de haber celebrado un contrato estatal (laborales, pago de impuestos, aportes a la seguridad social, pago de parafiscales, entre otros). Comprende el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para estudios y diseños como la construcción de una obra, a partir de la adjudicación del contrato hasta la terminación y liquidación de este. Incluye la verificación sobre el Contratista, del cumplimiento con lo establecido en la normativa legal vigente, en lo relacionado con las afiliaciones y pagos al sistema general de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL), del recurso humano contractualmente estipulado. Además de verificar el cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), implementado por el Contratista.

- Interventoría jurídica: tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas para el Contratista, y de aquellas que, sin estar pactadas, le sean aplicables por la naturaleza misma del contrato. Además, debe vigilar que se cumplan los plazos estipulados y lo relacionado con los riesgos amparados por la

garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Abarca el control del cumplimiento de las condiciones legales contractuales y el seguimiento de todos los procesos y procedimientos legales y jurídicos correspondientes a la realización del contrato de obra y del proyecto.

- Interventoría financiera y contable: se ocupa de verificar el uso de los recursos financieros del contrato, contempla el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del Contratista, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos asignados al contrato. La validación y verificación del cumplimiento de la normativa contable. Seguimiento al programa de pagos, que deberá garantizar el equilibrio del contrato y el cumplimiento del plan de pagos de la entidad contratante.

Se tiene previsto que en el Edificio Salud Mental funcione el Centro Nacional de Salud Mental Maximiliano Rueda Galvis. Su uso es de servicios de salud mental para adultos.

El proyecto corresponde a la intervención en la modalidad de reforzamiento estructural, ampliación y modificación, en el edificio de Salud Mental, ubicado en la carrera 10 No. 1-59 Sur, localizado en el área afectada del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C.

El detalle de las necesidades de intervención se encuentra contemplado en el Anexo Técnico Edificio Salud Mental y en sus Apéndices. Asimismo, se incluye el esquema básico de cabida de este Edificio, de acuerdo con la estrategia de armonización de usos.

De acuerdo con el objeto general del proceso, se deberá adelantar la Interventoría integral al contrato de obra derivado del proceso de licitación pública MC-LP-004-2024 o el que se adjudique con el objeto de "Realizar las obras de intervención integral de varios inmuebles que hacen parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, de acuerdo con lo establecido para cada Grupo", para lo cual se realizara la revisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de cada fase en la cual se ha estructurado el proyecto, las cuales se describen de la siguiente manera:

ETAPA	**PRINCIPALES ACTIVIDADES** .
Etapa de Preconstrucción	• Realizar y presentar el informe correspondiente a la apropiación de diseños • Elaborar y presentar los Estudios de Detalle de Distribución Espacial • Revisar y pronunciarse sobre la adecuación de las Especificaciones Técnicas para obtener los resultados del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Contrato • Cumplir con las obligaciones relacionadas con el manejo de Redes, de acuerdo con lo señalado en Contrato y en el Anexo Técnico. • Cumplir con las obligaciones relacionadas con el manejo de Redes, de acuerdo con lo señalado en Contrato y en el Anexo Técnico. • Tramitar, suministrar y ejecutar las actividades para obtener la conexión a la red provisional eléctrica, red provisional de suministro de agua y red de

	evacuación de aguas residuales de acuerdo con las Especificaciones Técnicas. • Realizar los sondeos y verificaciones de las redes existes y realizar las reconexiones y ajustes necesarios para contar con los servicios necesarios para la ejecución de las obras. • Realizar las adecuaciones preliminares de los terrenos del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, para la ejecución de las obras de cada edificio, tales como accesos, vías internas de circulación, cerramientos, apuntalamientos, desmontes, retiros etc. • Suscribir el Acta de Puesta a Disposición del Área, de acuerdo con lo señalado en el Contrato • Entregar al Interventor los planes y programas previstos en el Anexo Técnico, en los plazos y con el contenido allí previstos. • Tramitar y obtener ante las Autoridades Públicas todas las Licencias y Permisos que se requieran para la ejecución de las Intervenciones y que no hubieran sido expedidos al momento de la celebración de este Contrato, incluyendo aquellos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. • Tramitar y obtener ante las Autoridades Públicas las modificaciones, prórrogas, extensiones y revalidaciones de cualesquiera Licencias y Permisos que se requieran como consecuencia de la revisión de las Especificaciones Técnicas prevista en el Contrato. • Cumplir con las obligaciones para la constitución del Patrimonio Autónomo para el manejo del Anticipo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato. • Planear y ejecutar las actividades preliminares para preparar el inicio de ejecución de las Intervenciones, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el cual deberá permitir cumplir con las obligaciones contractuales en los plazos previstos en el presente Contrato y el Anexo Técnico • Notificar que dispone del equipo y del personal necesario para iniciar de inmediato la ejecución de las Intervenciones, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 del Contrato. • Ejecutar las Intervenciones que, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico, corresponden a las Intervenciones Preliminares, de conformidad con lo previsto en el Cronograma de Obra y de manera concomitante a las demás obligaciones previstas en el Contrato, en su Anexo Técnico y en sus Apéndices para la Etapa de Preconstrucción.
Etapa de Construcción	• Ejecutar las Intervenciones de acuerdo con los tiempos de ejecución, calidades, resistencia, durabilidad, funcionalidad y estética y demás especificaciones definidas en el Contrato y sus Anexos, así como con el Cronograma de Obra. • Cumplir a cabalidad con las obligaciones ambientales y de gestión social contenidas en el Anexo Técnico, en este Contrato y en la Ley Aplicable. • Coordinar con la Entidad y con el Propietario del Predio los trámites ante las empresas de servicios públicos domiciliarios o de telecomunicaciones propietarias de las Redes eventualmente afectadas, para que se efectúen las intervenciones a que hubiere lugar. • Tramitar y obtener ante las respectivas empresas de servicios públicos el recibo y paz y salvo a satisfacción de las Intervenciones ejecutadas en las Redes y accesorios de servicios públicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas respectivas y lo establecido en este Contrato y en el Anexo Técnico. • Responder y mantener indemne a la Entidad y al Propietario del Predio por los vicios que afecten las Intervenciones sobre el Edificio, en los términos del artículo 2060 del Código Civil.

Etapa de Alistamiento	• Cumplir con las obligaciones y actividades previstas en el Capítulo VI y demás apartes del Contrato y sus Anexos. • Efectuar cualquier reparación, ajuste o actividad necesaria para que las Intervenciones ejecutadas en la Etapa de Construcción cumplan con los resultados previstos. • Verificar, junto con el Interventor, el comportamiento de las Intervenciones bajo condiciones simuladas de utilización del Edificio, en las condiciones previstas en el Anexo Técnico. • Entregar a satisfacción del Interventor las Intervenciones, dentro de los plazos previstos en el Cronograma de Obra y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato y en el Anexo Técnico. • Informar al Ente Gestor y al Propietario respecto de las características del Edificio y las Intervenciones ejecutadas y facilitar la transferencia de la operación del Edificio a quien el Ente Gestor indique. A partir de la terminación de cada una de las Intervenciones hasta la culminación de la Etapa de Alistamiento, el Contratista deberá adelantar todas las actividades necesarias para asegurar que las Intervenciones mantengan las características y estándares de calidad establecidos en este Contrato.

2. DETALLE DEL PROYECTO Y CONTRATO DE OBRA AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

2.1 DATOS GENERALES Y LOCALIZACIÓN

Identificación	Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil
Localidad	Antonio Nariño
Barrio Catastral	La Hortúa
Dirección	Carrera 10 No. 1-59 Sur
Número Catastral	0012080108
Matrícula inmobiliaria	50S- 40727785
CHIP	AAA0262XCNX
Propietario	Fondo Financiero Distrital de Salud
Ente Gestor	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
Acto de Declaratoria	Ley 735 de 2002 Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional)
PEMP	Resolución 0995 de 2016, modificada mediante Resolución 4033 de 2018

Nombre del Edificio	Salud Mental
Año de construcción	1968
Autores	Sección de ingeniería y construcción de la Beneficencia de Cundinamarca
Sector normativo	Sector N°4 Zona Sur
Nivel de intervención	Nivel 3 - Conservación contextual
Uso Original	1968 Unidad de Salud Mental
Uso PEMP	Uso principal: Salud y docencia (I) Uso complementario Docencia e investigación (II)
Uso Actual	Sin Uso
Uso Propuesto	Centro Nacional de Salud Mental "Maximiliano Rueda Galvis"

2.2 Actividades a ejecutar y alcance

Las Intervenciones al Edificio Salud Mental se dividen en Componentes. Cada uno de los Componentes incluye un conjunto de actividades que, una vez completadas por el Contratista y verificadas por el Interventor, darán lugar al pago de una porción de la Retribución a favor del Contratista, en los términos señalados en el Contrato de obra.

Los Componentes en los que se divide el Proyecto se enuncian en la siguiente tabla y se detallan en el Apéndice 3: Componentes del proyecto para retribución:

	Componente
01	PRECONSTRUCCIÓN – ESTUDIOS DE DETALLE
02	ACTIVIDADES PRELIMINARES
03	DESMONTES Y DEMOLICIONES
04	EXCAVACIONES Y LLENOS
05	ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y ACEROS DE REFUERZO
06	ESTRUCTURA METÁLICA
07	CUBIERTA
08	MAMPOSTERÍAS Y DIVISIONES
09	CARPINTERIA METALICA, MADERA, PVC Y VIDRIOS
10	PISOS Y ENCHAPES
11	CIELO RASO
12	PAÑETES Y PINTURA
13	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN
14	INSTALACIONES DE LA RED DE DATOS, CCTV, SONIDO Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS
15	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS
16	APARATOS SANITARIOS, GRIFERÍA Y ACCESORIOS, CUARTO DE BOMBAS, RED CONTRAINCENDIO Y DE GAS.
17	EQUIPOS DE LA RED HIDRÁULICA Y CONTRAINCENDIOS
18	ELECTROMECÁNICA Y HVAC
19	SEÑALIZACION Y SEÑALETICA, DOTACIÓN MOBILIARIO Y ASEO
20	RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES
21	EQUIPOS ESPECIALES
22	OBRAS EXTERIORES PERIMETRALES

	Componente
23	REDES ESPECIALES (Red de gases medicinales) E ITEMS DE OBRA RESULTANTES DE LOS AJUSTES DERIVADOS DEL PMA
24	IMPLEMENTACIÓN Y MODELADO BIM

El Interventor debe verificar y avalar todas las actividades de obra ejecutadas por el Contratista de obra conforme el Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP, (Resolución 995 de 2016, Aclaración. Resolución 3626 de 2017, Modificaciones. Resoluciones 4033 de 2018 y 3024 de 2019), y el Decreto 2358 de 2019.

El Interventor debe verificar y avalar todas las actividades de obra ejecutadas por el Contratista que se encuentren dentro lo establecido en el proyecto de Intervención, autorizado mediante la Autorización de Intervención (Resolución 1430-23), modificada mediante Resolución 0454-24 y la Licencia de Construcción concedida por la Curaduría Urbana No. 3, mediante Acto administrativo n° 11001-3-24-1976 del mismo modo, todas las actividades ejecutadas que sean necesarias para cumplir con el objeto contractual.

2.3 DESCRIPCIÓN COMPONENTES

2.3.1 PRE-CONSTRUCCIÓN ESTUDIOS DE DETALLE- APROPIACIÓN DE DISEÑOS.

2.3.1.1 APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El interventor debe verificar y avalar, dentro de los tres (3) Meses siguientes a la Fecha de Inicio los Estudios de Detalle de Distribución Espacial, que corresponden al resultado del siguiente proceso, en el cual el Contratista deberá estudiar y revisar la totalidad de la información que hace parte del proyecto de intervención del Edificio Salud Mental contenida en los Estudios Técnicos:

El Contratista debe realizar la apropiación de los diseños completos del proyecto, revisión, articulación, ajuste, actualización y/o complementos en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar los mismos y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula 21.2 del Contrato de obra.

Los Estudios de Detalle de Distribución Espacial y la apropiación de los diseños deben incluir todas las actividades necesarias para asegurar que el Edificio cumplirá con la normatividad vigente en salud, la establecida en el "Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud" (SOGC), en los casos en que aplique.

Para lo anterior, se consideran cuatro elementos que el Contratista deberá tener en cuenta durante esta etapa, así como al momento de ejecutar y entregar las obras:

1. Sistema Único de Habilitación.
2. Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud.
3. El Sistema Único de Acreditación
4. El Sistema de Información para la Calidad.

El edificio Salud Mental se debe habilitar para la prestación de servicios integrales en salud mental, le aplica la normatividad del Sistema único de Habilitación con relación al estándar de Infraestructura, numeral 11.4.10 "Servicio de Hospitalización en Salud Mental o Consumo de sustancias Psicoactivas" (Resolución 3100 de 2019).

ID	**Edificio**	**RESOLUCIÓN 4033 DE 2018**		**USO DECRETO 1959-2023**	**Normatividad Aplicable**
		USO Principal	**USO Opcional**		**Resolución 3100 de 2019**
1	**Salud Mental**	Salud - Docencia (I)	Docencia - Investigación (II)	**Centro Nacional de Salud Mental "Maximiliano Rueda Galvis"**	Numeral 11.4.10 "Servicio de Hospitalización en Salud Mental o Consumo de sustancias Psicoactivas"

2.3.1.2 ESTUDIOS DE DETALLE DE DISTRIBUCIÓN ESPACIAL Y REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El interventor debe verificar y avalar los Estudios de Detalle de Distribución Espacial que son aquellos que sean ejecutados por el Contratista para que los estudios y diseños del Edificio se adecuen conforme a lo estipulado en el PMA, en relación con la demanda de servicios y el esquema de cabida presentado para cada espacio ya que en todo caso corresponde a una obligación de resultado. Para ello, deberá desarrollar un diseño que, salvo que sea estrictamente necesario, esto es, no habiendo otra solución de diseño viable, no implique modificaciones o alteraciones a las Especificaciones Técnicas, la resolución de autorización y su modificación, así como a la Licencia de Construcción obtenida, diferentes del PMA que en todo caso deberá ser cumplido.

En el evento en que el Contratista concluya que los Estudios de Detalle de Distribución Espacial requieren necesariamente de modificaciones a las Especificaciones Técnicas, así lo señalará en el informe de modificación de las Especificaciones Técnicas que deberá presentar conforme se prevé en el numeral 21.2 de la Cláusula 21 del contrato de obra. En tal caso, deberá presentar una justificación técnica respecto de las razones por las cuales se requiere dicha modificación de acuerdo con los supuestos establecidos en dicho numeral 21.2 y particularmente, las razones por las cuales no es posible la realización de este diseño sin alterar las Especificaciones Técnicas.

Se debe tener en cuenta que los Estudios de Detalle de Distribución Espacial, resultado de los ajustes derivados del PMA deben ser validados ante las entidades correspondientes.

2.3.2 ACTIVIDADES PRELIMINARES

Adecuaciones previas – obras preliminares

El interventor debe verificar que el Contratista inicie las gestiones y realice las adecuaciones preliminares de los terrenos del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, para la ejecución de las obras de cada edificio, tales como accesos, vías internas de circulación, cerramientos, etc., de acuerdo a los requisitos establecidos por la Entidad, el Ente gestor y/o propietario.

Se debe establecer la logística y la metodología para la operación y ejecución de las obras, en conjunto con los Contratistas de todos los edificios en ejecución en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, de la interventoría, de la Entidad, el propietario y/o el Ente Gestor; teniendo en cuenta que al momento del inicio de las obras se tendrán varios frentes de trabajo simultáneos.

El Contratista debe prever el alquiler de bodegas o espacios de almacenamiento de materiales en el sector (en las afueras del Hospital), teniendo en cuenta que los espacios disponibles para almacenamiento al interior del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil son muy reducidos.

Las obras preliminares corresponden a las actividades a ejecutar antes del inicio de las obras de reforzamiento estructural y restauración, que tienen el fin de brindar seguridad y protección para el personal de la obra, para los transeúntes y para el inmueble. Estas actividades se subdividen, entre otras, en localización y replanteo, cerramiento provisional, apuntalamientos, desmontes de redes, demoliciones y retiros.

Adicionalmente, el Contratista deberá adecuar las vías internas de circulación tanto vehiculares como peatonales, así como los accesos que se requieran dentro del Hospital San Juan de Dios para poder acceder y circular en el mismo de manera segura y controlada.

El interventor debe aprobar el diseño y verificar la construcción de la sobrecubierta que el contratista deberá realizar, la cual debe estar previamente avalada por el ingeniero estructural.

2.3.3 DESMONTES Y DEMOLICIONES

El interventor debe verificar y avalar los desmontes, demoliciones y liberaciones parciales necesarios que el contratista deberá realizar, los cuales están establecidos en las Especificaciones técnicas las cuales deberán hacerse de manera controlada, empleando preferiblemente herramienta manual, toda vez que, dadas las condiciones patrimoniales del inmueble, no es posible emplear maquinaria pesada para la demolición al interior de la edificación patrimonial.

El interventor debe verificar y avalar la demolición de algunas vigas, zapatas y columnas, escarificación de vigas y columnas para su posterior reforzamiento, demolición de áreas de placa para reforzamiento o instalación de equipos, retiro del acabado de muros, demolición de divisiones murarías indispensables para la adecuación funcional del inmueble así como el desmonte de acabados en general, incluyendo carpintería de puertas y ventanas, ejecutadas por el contratista de obra.

2.3.4 EXCAVACIONES Y LLENOS

El interventor debe verificar y avalar las actividades correspondientes a las excavaciones, retiros y retiros necesarios para la cimentación y los rellenos para sus costados, ejecutadas por el contratista de obra.

Para la conformación de los elementos de cimentación como son las zapatas, vigas de amarre y vigas de conexión el Contratista debe realizar la excavación hasta el nivel de cota inferior de las zapatas, siguiendo los lineamientos expuestos en el estudio de suelos y proyecto estructural.

Antes de realizar la manipulación de los cimientos, se requiere descargar la cimentación de la zona a intervenir, para ello el Contratista debe generar apuntalamientos a lado y lado de los muros, los cuales pueden ser conformados por medio de travesaños de madera o acero, de forma que la carga de los muros se traslade al terreno, mientras se interviene la cimentación.

Las excavaciones a cielo abierto, de ser requeridas, deben ser realizadas de manera alterna por medio del sistema de trincheras de acuerdo con las recomendaciones del estudio de suelos los taludes deben ser de 60° con respecto a la horizontal, de esta manera se evita generar movimientos indeseados a la estructura existente.

Al llegar al nivel de desplante de las vigas o zapatas el Contratista debe generar un acabado en concreto pobre de 5 cm de espesor con el fin de no generar cambios en las condiciones de humedad, consistencia o potencial de expansión del suelo de fundación.

Las excavaciones a cielo abierto no podrán permanecer expuestas más tiempo del necesario para realizar la actividad y deberán contar con el seguimiento de un especialista en geotecnia.

2.3.5 ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y ACEROS DE REFUERZO

2.3.6 ESTRUCTURA METÁLICA

El interventor debe verificar y avalar las actividades correspondientes al conjunto de obras para mejorar el comportamiento estructural de la edificación. Una vez ejecutadas las obras de Cimentación y Reforzamiento Estructural, la edificación debe cumplir con las especificaciones previstas en el Código Sismo resistente NSR-10 para la zona de amenaza sísmica en la que se ubica el edificio para una edificación del Grupo III.

El cumplimiento de las especificaciones previstas en el Código Sismo resistente NSR-10 a las que hace referencia el párrafo anterior es una obligación de generar vacíos donde se permita paso los nuevos ascensores.

- Las columnas se intervendrán puntualmente aumentando la sección por medio de anclajes epóxicos y recrecimiento de sección, tanto los refuerzos horizontales como verticales se anclarán a las secciones existentes, se forzamiento se hará con concreto de resistencia a la compresión f’c 21 Mpa.
- Las vigas de entrepiso específicamente las vigas VG-1P1, VG-2P1, VG-1P2, VG-2P2, VG-3P2, VG-5P2, VG-4P2, tendrán un reforzamiento puntual donde se ensanchará de

sección por medio de anclajes epóxicos, para cumplir con índices de sobreesfuerzo máximos permitidos por norma.

- La placa cubierta tendrá una intervención puntual en los ejes 2, 6, 8, 11, 13 donde se realizará la liberación de los tramos de placa donde existen puntos fijos y tramos de ascensores.
- La cubierta tendrá una impermeabilización completa, para corregir los temas de infiltración de aguas lluvias.
- Para el proceso constructivo de reforzamiento se debe construir una sobrecubierta metálica temporal para realizar la intervención del edificio, dichos elementos tendrán conexiones soldadas y empernadas en placa base.
- Se plantea la construcción de un tanque nuevo, enterrado con muros de espesor 25 cm y una atura aproximada de 2.95 m, con concreto de resistencia a la compresión f'c 28 Mpa.
- La rampa de acceso existente en concreto será demolida y en su lugar se realizará la construcción de una rampa nueva en estructura metálica cumpliendo especificaciones de pendientes y anchos mínimos.

2.3.7 CUBIERTA

2.3.8 MAMPOSTERÍA Y DIVISIONES.

2.3.9 CARPINTERÍA METÁLICA, MADERA, PVC Y VIDRIOS

2.3.10 PISOS Y ENCHAPES

2.3.11 CIELO RASO

2.3.12 PAÑETES Y PINTURA

Las actuaciones de restauración son dirigidas a todos aquellos elementos existentes que hacen parte de la valoración del edificio y que según los estudios realizados pueden ser recuperados simulando su estado original. Estos elementos pueden ser clasificados en pisos y enchapes, mampostería, puertas y ventanas, cielo raso, fachadas y estructura de madera.

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

Ampliación

a. Construcción de un tanque de agua y cuartos técnicos soterrados, separados del edificio, incluyendo las actividades necesarias para su correcta operación de los equipos y conexión mediante obras exteriores al edificio, incluidos los accesos.

Modificación

a. Modificar la división física de la edificación según sus accesos existentes para la separación de los servicios de consulta externa, hospitalización y tratamiento.
b. Construir divisiones murarías nuevas en sistemas livianos.
c. Realizar las adecuaciones necesarias para su adaptación a los requerimientos normativos vigentes para prestar los servicios de consulta externa y hospitalización en salud mental.
d. Reemplazar acabados de muros y cielos rasos por materiales apropiados a las normativas vigentes, pero a la vez compatibles con la materialidad existente.
e. Reemplazar la carpintería de puertas, ventanas y divisiones, marquesinas, claraboyas, conservando la modulación existente, en cumplimiento de normativa vigente.

f. Reemplazar aparatos sanitarios y mobiliario fijo en general, en cumplimiento de normativa vigente.
g. Reemplazar pisos existentes por materiales compatibles con programas médicos.
h. Realizar el proceso de construcción de puntos fijos para circulación vertical compuestos por ascensores para camillas y visitantes, y escalera para cumplimiento de rutas de evacuación.
i. Realizar la construcción de rampas de acceso a la edificación.
j. Realizar las acciones de restauración del inmueble respetando sus características tipológicas y formales originales y renovando los acabados y sistemas técnicos para su adaptación a los requerimientos contemporáneos.
k. Permitir la instalación de tubería vertical de diámetros pequeños por medio de regatas en muro para minimizar la instalación de tubería descolgada, garantizando la compatibilidad con la materialidad existente.
l. Priorizar las acciones de canalización por placa de contrapiso y entre piso existente.
m. Realizar la restauración de dos puntos fijos para la circulación vertical compuestos por dos escaleras existentes.
n. Actualizar redes eléctricas al interior y exterior del edificio.
o. Instalar redes de iluminación interior y exterior en la fachada.
p. Actualizar redes hidrosanitarias.
q. Instalar sistema contra incendios.
r. Instalar sistema de comunicaciones y redes de seguridad y control.
s. Instalación de sistema HVAC e inyección y extracción de aire.
t. Instalación de señalización y evacuación informativa y accesible.
u. Instalación de filtros perimetrales para el control de agua sobre la fachada.
v. Adecuación de andén perimetral.
w. Realizar cerramiento con malla y cerca viva para separar las áreas de hospitalización del edificio del resto del hospital.
x. Liberación de la pasarela semi elevada que saliendo de Salud Mental discurre en el espacio intermedio entre este y el edificio de Santiago Samper, según directrices del artículo 14 del PEMP.
y. Conservar la tipología en H de distribución espacial, de los patios y proporciones de las crujías en planta y diseño de fachadas, así como lucernarios.
z. Preservar la unidad de estilo asociada a la arquitectura moderna (conformación del monobloque), aspectos de la arquitectura inicial del año 1968.
aa. Conservar la estructura horizontal articulada con un juego de volúmenes rítmicos verticales en fachadas.
bb. Realizar las acciones de preservación y conservación del patrimonio mueble del edificio, de acuerdo con el proyecto de bienes muebles autorizado.
cc. Conservar los elementos en madera tales como puertas y closet que no presentan un estado de deterioro alto y son susceptibles de conservación como testimonio de las características de la carpintería original del año 68.
dd. Restaurar alfajías en concreto presentes en las ventanas de fachada, con sistemas convencionales de limpieza con medios no abrasivos y su posterior protección con hidrófugos especiales para materiales pétreos.
ee. Recuperar los goteros y dilataciones constructivas para frenar el deterioro y alteración de la materialidad de acabado y lesiones sobre la estructura.
ff. Realizar el saneamiento de las patologías existentes establecidas en los documentos de calificación del inmueble (causas, afectaciones, y acciones a desarrollar para cada una de las patologías de deterioro encontradas), garantizando la compatibilidad de materiales y técnicas constructivas apropiadas.

gg. Retirar todos los materiales altamente deteriorados por la humedad tales como pañetes, manto de impermeabilización en cubierta, carpintería en madera y pisos.
hh. Retirar elementos estructurales o no estructurales por su incompatibilidad con los valores culturales del inmueble.

Cubierta

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

Retiro de todos los materiales altamente deteriorados por la humedad tales como pañetes y manto de impermeabilización en cubierta.

Para controlar la humedad proveniente del manto de cubierta, el Contratista debe implementar bajantes adicionales que cuentan con la capacidad adecuada para evacuar las aguas lluvias y realizar el retiro completo de las diferentes capas de impermeabilización en cubierta para la corrección del pendientado.

El Contratista debe realizar la impermeabilización con un manto bicapa que además de cumplir la función impermeabilizante y de puenteo de fisura, protege esta capa de retracciones por cambios de temperatura y medio ambientales.

Para la instalación de los cielos rasos se seguirá las Especificaciones Técnicas del proyecto.

Muros, fachadas y molduras.

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

El contratista debe suministrar e instalar los muros en bloque de arcilla estriados con pega de 1.0 cm en mortero, refuerzo y elementos de confinamiento, divisiones en panelería ligera, muros en drywall y muros en fibrocemento.

Elementos existentes y nuevos de carpintería metálica, madera, y vidrios

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

El Contratista, con el objetivo de mejorar las condiciones de ventilación natural al interior de los espacios y para dar cumplimiento a los requerimientos normativos de habilitación para espacios médicos de salud Mental, deberá realizar el cambio de la ventanería en fachadas conservando la modulación de las existentes, pero incrementando los módulos abatibles. Así mismo se ajustan los ángulos de apertura a lo requerido por la normativa y se cambian la madera y el acero por un sistema en PVC con alma de acero, sistemas de cierre hermético y vidrio laminado que permiten tanto mejorar las condiciones de control térmico y acústico en la edificación, así como tienen una mejor respuesta a las condiciones externas de humedad y temperatura que incidieron en el deterioro de la ventanería existente.

Pisos, enchapes y cielo raso

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

El Contratista deberá realizar el cambio de acabados generales de piso, muros, cielo raso, puertas y divisiones, con materiales compatibles con Programas Médicos, con el fin de ofrecer las condiciones técnicas necesarias para la habilitación de los espacios sin afectar la lectura de las características tipológicas y espaciales del inmueble, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Pañete, estuco y pintura

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

El Contratista deberá realizar, en lo que respecta a la pintura y acabado en el edificio Salud Mental, lo establecido en las Especificaciones Técnicas que se rigen por lo determinado y recomendado en el estudio de bienes muebles que sustenta los mantos cromáticos históricamente empleados en el bien y el conjunto patrimonial, pero también en concordancia con uso y función determinados desde el proyecto arquitectónico.

El Contratista debe tener especial atención con el desarrollo de las actividades de pañete y pintura para lograr acabados de las mejores calidades y estándares. En cuanto a los pañetes en los muros interiores estos incluirán los morteros, filos y dilataciones de vértices y aristas y seguirán los pasos determinados en las Especificaciones Técnicas como localización de sitio y lugares de trabajo, consulta de planos, instalación de incrustaciones de mampuestos, remates, líneas maestras, plomos, preparaciones en proporciones indicadas, juntas de control, moldeados de filos y dilataciones, verificación de niveles, plomos y alineamientos, limpieza y protección de muros, entre otros.

En cuanto a la pintura, el Contratista debe tener el cuidado de preparar correctamente las superficies antes de su aplicación, la previa estucada, limpieza de superficies, seguir las especificaciones del fabricante del producto, aplicar dos o tres capas o las determinadas en las especificaciones y aprobadas por la interventoría.

2.3.13 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN.

2.3.14 INSTALACIONES DE LA RED DE DATOS, CCTV, SONIDO Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

El Contratista deberá desmontar las redes existentes, retirando hasta donde sea viable técnicamente las canalizaciones, los conductores y aparatos que se encuentran actualmente en funcionamiento. La ejecución de las obras se procederá de acuerdo con lo especificado y exigido en el código eléctrico nacional y las recomendaciones dadas por CODENSA.

El Contratista de conformidad con las directrices del plan de regularización y la gestión de servicios público eléctrico general del edificio, se debe realizar la alimentación principal a través de un servicio en Baja Tensión que se alimenta desde el exterior de edificio, cuya medida se aloja dentro del cuarto técnico en armarios de medida, contando con un servicio de planta eléctrica de emergencia para el edificio y la bomba contraincendios.

El contratista debe instalar un sistema de comunicaciones alimentado por bandeja, desde el cuarto técnico principal, desde donde se llevará los servicios a cada punto de datos del edificio.

El contratista debe implementar el sistema de iluminación, CCTV, detección de incendio con la tecnología de vanguardia, de tal forma que el edificio sea moderno a nivel tecnológico.

Tomando en consideración la exigencia contractual de brindar autonomía energética al edificio, se debe instalar una planta eléctrica al interior del inmueble y dado que esto era incompatible con las características de uso y los valores del mismo, se plantea una planta subterránea que además acoja las recomendaciones del PEMP de minimizar la instalación de equipos técnicos sobre superficie fuera de los inmuebles.

Se aprovecha el espacio de los cuartos técnicos existentes para dar solución a los sistemas de monitoreo y control de los diferentes sistemas técnicos y se debe adecuar un sótano técnico externo para la instalación de la planta eléctrica y el almacenamiento de gases medicinales. Con esto se busca evitar las posibles afectaciones a los pacientes por ruido o vibración de los equipos y solucionar los requerimientos de accesibilidad y seguridad de estos espacios de acuerdo a los requerimientos normativos.

2.3.15 INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.

2.3.16 APARATOS SANITARIOS, GRIFERÍA Y ACCESORIOS, CUARTO DE BOMBAS, RED CONTRAINCENDIOS Y DE GAS.

2.3.17 EQUIPOS DE LA RED HIDRÁULICA Y CONTRAINCENDIOS

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

Para la intervención de las redes hidrosanitarias, red contra incendios y demás relacionadas el Contratista debe realizar lo siguiente:

- Canalización por la placa de contrapiso y entrepiso existente
- Instalación de tubería vertical de diámetros pequeños por medio de regatas en muro
- Minimización de la instalación de tubería descolgada

La propuesta de diseño plantea el uso del agua proveniente del acueducto de Bogotá (EAB) tomado de la red de derivación interna del Hospital San Juan de Dios (HSJD) con base en el plan maestro general, el agua potable abastecerá al tanque de agua para uso doméstico y para uso del sistema contra incendios para llenado del tanque de consumo e incendios.

El suministro de agua para los diferentes puntos de consumo se debe realizar desde el tanque de almacenamiento ubicado en el costado oriental del inmueble, este funcionará en conjunto con almacenamiento de agua disponible para incendios. A través de sensores de nivel se dejará que se pueda consumir la parte superior de agua para consumo humano y la parte inferior se dejará para atender cualquier emergencia de incendio. De esta forma el agua estará siempre en movimiento evitando la descomposición del agua.

Se van a utilizar redes independientes para la recolección y transporte de agua residual y agua lluvia y se deben aprovechar las aguas lluvias de la cubierta para el suministro y abastecimiento de aparatos sanitarios, orinales y riego de jardines. En ausencia de agua lluvia, se suministra agua potable al tanque a través de una tubería con una válvula solenoide desde la red principal pero solamente hasta una altura mínima que pueda funcionar el sistema permitiendo la disponibilidad de volumen para un eventual aguacero.

Se deben instalar rociadores tipo K 5.6 y tomas fijas dispuestos en diferentes puntos para la atención de cualquier eventualidad.

Para minimizar el impacto de las tuberías en los cielo rasos del inmueble se debe asegurar el manejo de la tubería general centralizada en los corredores y desde ahí su distribución a cada uno de los puntos hidráulicos y sanitarios que la requieren.

El diseño HVAC parte de una zonificación del edificio para proceder con la evaluación de cargas térmicas y cargas de ventilación. Se definen las presiones que mantendrá cada espacio con respecto a los alrededores para prevenir eventual contaminación cruzada que afecte la salud del personal.

2.3.18 ELECTROMECÁNICA HVAC

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

El Contratista deberá instalar los sistemas de extracción y ventilación que en el edificio Salud Mental estará compuesto por varios sistemas de extracción y ventilación mecánica para la renovación de aire en diferentes áreas (baños y zonas de basuras), además de sistema de aire acondicionado para mantener condiciones de temperatura en las zonas técnicas.

Adicionalmente, deberá instalar conductos, rejillas, realizar las conexiones necesarias y realizar las pruebas de balanceo del sistema, arranque y puesta en marcha de acuerdo con los requerimientos de los nuevos espacios definidos en el Plan Médico Arquitectónico a implementar durante la etapa de apropiación de diseños.

2.3.19 SEÑALIZACIÓN Y SEÑALÉTICA, DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ASEO.

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

El contratista deberá suministrar e instalar la señalética general de la edificación definida en las Especificaciones Técnicas con el objeto de identificar los espacios interiores frente a los servicios requeridos, así como orientar al usuario. Esta se divide en los siguientes temas: señalización informativa, señalización de evacuación y señalización de seguridad.

El contratista deberá suministrar e instalar la dotación y mobiliario definida en las Especificaciones Técnicas.

El contratista deberá suministrar e instalar el control de acceso definido en las Especificaciones Técnicas.

El Contratista deberá suministrar el personal, equipos y materiales necesarios para realizar y garantizar la limpieza permanente y final de todas las áreas que fueron intervenidas en la construcción de la obra.

2.3.20 RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

El contratista debe garantizar la protección de los Bienes muebles. Se deben embalar, y realizar las labores de cuidado y mantenimiento de los mismos antes, durante y después de la intervención arquitectónica; en consecuencia, se debe realizar una serie de acciones que conlleven a la salvaguarda de cada uno de ellos mediante la implementación y fabricación de elementos que garanticen su conservación durante los procesos de intervención de la obra civil.

El contratista debe ejecutar las intervenciones en los bienes muebles, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones técnicas particularmente en el proyecto de intervención de bienes muebles; de acuerdo a la siguiente tabla:

BIEN MUEBLE
Placa fondo nacional hospitalario y la beneficencia de Cundinamarca
Placa Luis Eduardo Yamin
Placa V congreso latinoamericano y VIII congreso colombiano de psiquiatría
Barandas metálicas

2.3.21 EQUIPOS ESPECIALES

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

El contratista debe realizar el suministro e instalación de dos ascensores, uno para personal y otro de carga, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones técnicas.

2.3.22 OBRAS EXTERIORES PERIMETRALES

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

El contratista deberá realizar la intervención integral del Edificio en armonía con la infraestructura urbana y en armonía con la puesta en valor de los atributos patrimoniales del espacio público y de los jardines fundacionales en su interior.

El contratista debe tener especial cuidado y debe catalogar y proteger los jardines aledaños al edificio con sus componentes patrimoniales, así como la red de caminos, plazoletas y jardines fundacionales que hacen parte de los alrededores del inmueble.

El contratista deberá realizar las obras exteriores necesarias correspondientes a las zonas aledañas a la construcción como son movimientos de tierra, excavaciones, rellenos, nivelaciones, andenes, zonas duras, blandas y jardines.

2.3.23 REDES ESPECIALES (RED DE GASES MEDICINALES) E ÍTEMS DE OBRA RESULTANTES DE LOS AJUSTES DERIVADOS DEL PMA.

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

El contratista deberá ejecutar las obras de las redes de gases medicinales hospitalarios, de laboratorio, procesos farmacéuticos y/o procesos de esterilización, necesarias para garantizar el funcionamiento del sistema de redes y las obras resultantes de los ajustes derivados del PMA, de acuerdo a las especificaciones y diseños realizados en la etapa de pre construcción, (apropiación, estudios de detalle de distribución espacial y revisión de las especificaciones técnicas) de modo que se dé cumplimiento a la normatividad técnica vigente y aplicable, todo lo anterior en concordancia con el Programa Médico Arquitectónico (PMA) y con la vocación de uso y funcionalidad del Edificio.

Dentro de la variedad de gases medicinales de uso en salud, se incluyen, entre otros: aire medicinal, oxígeno, vacío, helio, dióxido de carbono, óxido nitroso medicinal, nitrógeno o monóxido de nitrógeno, argón y cualquier otro que se estime necesario. La definición de los gases a transportar, el diseño de las redes que transportan dichos gases, el diseño de la instalación de los sistemas de distribución, el diseño de los sistemas de monitoreo de calidad, se debe realizar en las etapas de apropiación de diseños y de estudios de detalle de distribución espacial, de acuerdo con el uso establecido para cada servicio y su correcto funcionamiento.

Las obras e ítems de obra resultantes de los ajustes derivados del PMA corresponden a las necesarias para configurar los espacios o elementos que se definan en los diseños que se deriven de las etapas de apropiación, estudios de detalle de distribución espacial y revisión de las especificaciones técnicas y que garanticen el adecuado funcionamiento del edificio de acuerdo a lo establecido en el Programa Médico Arquitectónico (PMA).

Finalmente, el contratista deberá realizar los ajustes necesarios, para garantizar la operación eficiente, segura y sostenible de los servicios sanitarios, de docencia e investigación en salud y/o de producción de medicamentos establecidos en el PEMP y en el PMA.

2.3.24 IMPLEMENTACIÓN Y MODELADO BIM.

Es un proceso transversal donde se coordinará la gestión de la información de la obra, a partir de un modelo maestro de integración basado en la metodología BIM (Building Information Modeling). Esto permitirá tener una visión integral del proyecto (constructiva, espacial y material), a la vez que optimizará la toma de decisiones de los procesos constructivos, cronogramas de ejecución y control de presupuesto.

El proyecto será coordinado primordialmente mediante METODOLOGÍA BIM; por lo cual el Contratista debe incluir dentro de su alcance los equipos, software, y recurso humano capacitado en la implementación metodológica. Esto, con el fin de llevar un adecuado seguimiento y control en la ejecución de las actividades, así como detectar y prevenir de forma oportuna las posibles inconsistencias que contengan los diseños.

Responsabilidades: El proyecto será coordinado bajo la metodología BIM, por lo cual el contratista deberá incluir en su alcance:

Equipos tecnológicos.

Software especializado con licencias vigentes.

Recurso humano capacitado en la metodología BIM. Esto garantizará un seguimiento riguroso en la ejecución de actividades y permitirá detectar y prevenir oportunamente inconsistencias en los diseños.

Alcance de la Interventoría: La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento y control de los aspectos técnicos y normativos estipulados en el apéndice BIM y el anexo técnico, velando por el cumplimiento de cronogramas, presupuestos, especificaciones, modelos, BEP (Plan de Ejecución BIM), protocolos, KPI (indicadores clave de desempeño), y asegurando la calidad conforme a la normativa vigente.

Protocolos y Certificaciones: La interventoría desarrollará un protocolo de seguimiento, control y aprobación que incluya formatos específicos para la validación de:

Información generada.

Entregables, modelos, y su consistencia con los diseños.

Cumplimiento de estándares BIM. Este protocolo abarcará todas las etapas de verificación y control, incluyendo la aprobación de los entregables solicitados al contratista en la implementación de la metodología BIM.

Responsabilidades Específicas de la Interventoría:

Establecer directrices de conformidad con los requerimientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y la normativa del pliego licitatorio, anexo técnico y apéndice BIM.

Definir el flujo de la información y articularse con el equipo BIM del contratista.

Validar, controlar y verificar los procesos y estándares BIM ejecutados por el contratista, asegurando el cumplimiento del BEP.

Coordinar la verificación de información, entregables y modelos, controlando los parámetros solicitados en los KPI, y lo establecido en el numeral 12 del apéndice BIM.

Contar con el software licenciado necesario para el control de la información y modelos BIM.

Presidir los comités semanales BIM, gestionando los avances y elaborando las actas correspondientes.

Elaborar informes conforme a lo estipulado en el anexo técnico.

Aprobar los modelos resultantes de la fase de pre-construcción, así como las cantidades de los cortes de obra extraídos del modelo 3D, en concordancia con las cantidades físicas del espacio.

Verificaciones Críticas: La interventoría verificará y aprobará el estado de:

Información (Data).

Entregables.

Modelos 3D y su consistencia.

ECD (Entregables de Control de Diseño).

Coordinación de interferencias entre disciplinas del proyecto.

Nivel de desarrollo de los modelos.

Cumplimiento del BEP y protocolos BIM.

Nomenclatura y matrices solicitadas.

Control de versionamiento y copias de seguridad.

Licencias del software utilizado.

Este enfoque integral en la gestión y control mediante la metodología BIM permitirá una ejecución eficiente y de alta calidad, asegurando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Ver Apéndice 1: Implementación de la metodología y estándares BIM.

2.4 OTRAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

2.4.1 PROYECTOS ESPECIALES, ARQUEOLOGÍA, ETC.

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

Arqueología. El Contratista de obra deberá continuar con el proceso de implementación del plan de Manejo Arqueológico tomando como línea base la Resolución 425 del 23 de marzo de 2023 " Por la cual se aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para un polígono especifico denominado R1870A220001 del Proyecto Programa de Arqueología Preventiva para la ejecución de los estudios técnicos y proyectos de restauración de varios inmuebles del complejo hospitalario San Juan de Dios en la ciudad de Bogotá, D.C., grupo 3, edificios Salud Mental y Cundifarma".

De la misma manera deberá realizar, de ser necesario, subdivisión del programa, cambio de titularidad del responsable del proyecto, cambios de geometría y ampliación los polígonos o incluir nuevos, exploraciones complementarias con *georadar* o similares, enviar al Icanh los informes de avance, así como realizar lo correspondiente a arqueología pública y cumplir con lo establecido en el Decreto 138 de 2019 del ICANH y lo establecido en los términos de referencia de programas de arqueología preventiva del ICANH.

Las actividades a realizar deben estar en correspondencia a lo descrito en el PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA, especialmente lo que hace referencia a los trámites para el cumplimiento del Plan de Manejo Arqueológico, bajo la metodología propuesta aprobada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH.

Para la realización de las actividades del Programa de Arqueología Preventiva, el contratista deberá revisar la información existente buscando aprovechar al máximo los estudios técnicos disponibles que se han ejecutado en el polígono.

Lo anterior teniendo en cuenta que las edificaciones que se encuentran localizadas en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, registran un potencial arqueológico medio, debido al hallazgo de materiales asociados a procesos de ocupación republicana. A lo anterior se suman los datos históricos recopilados que dan cuenta de la ubicación en las cercanías del edificio Capilla – Convento, del antiguo molino de la Hortua.

2.4.2 COMPONENTE DE SEGURIDAD HUMANA

El interventor debe verificar y avalar las siguientes acciones y actividades que deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra:

Con el fin de determinar la ocupación de los diferentes espacios, se utilizaron los índices de ocupación determinados por la NSR-10, Teniendo en cuenta estos índices, la ocupación del edificio es de 237 personas en primer piso, 275 personas en segundo piso y 68 personas en el semisótano. Con esta información y según lo establecido en la NSR 10 y el acta 120 de la comisión asesora se revisan las distancias de recorrido en el edificio las cuales cumplen el requerimiento mínimo establecido.

Según esta el número de salidas requeridas para primer y segundo piso es de dos y para primer piso de 1 por lo cual el edificio cumple con los requerimientos normativos.

Como conclusión, para dar cumplimiento a lo establecido en la norma, el segundo piso requiere la instalación de rociadores automáticos los cuales se incluyen en el sistema de detección y RCI.

Finalmente, se revisan temas como el ancho de la escalera, los cuales cumplen con las condiciones normativas de 1,2 m de ancho mínimo y los sentidos de aperturas de las puertas que son ajustados de acuerdo con lo indicado por el estudio de seguridad humana.

Se aprovecha el espacio de los cuartos técnicos existentes para dar solución a los sistemas de monitoreo y control de los diferentes sistemas técnicos y se plantea un sótano técnico externo para la instalación de la planta eléctrica y el almacenamiento de gases medicinales. Con esto se busca evitar las posibles afectaciones a los pacientes por ruido o vibración de los equipos y solucionar los requerimientos de accesibilidad y seguridad de estos espacios de acuerdo a los requerimientos normativos.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

Además de las establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y sus adendas, el Anexo Técnico, el interventor se obliga para con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos, en la forma y el tiempo pactados.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la matriz 4- Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y porcentaje de dedicación de estos.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado

o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

16. [Agregar cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
17. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
18. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
19. En caso de que aplique, portar el carné de INTERVENTOR en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.
20. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 53 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 82 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018.
21. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual
22. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
23. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
24. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
25. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus

obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

26. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.
27. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.
28. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el INTERVENTOR devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el INTERVENTOR deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
29. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
30. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el INTERVENTOR titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
31. Conocer y dar cumplimiento a las condiciones técnicas del proceso establecidas en el anexo técnico de obra.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Además de las contenidas en la en la ley, la Resolución 0520 del 12 de junio de 2024, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes", y en los pliegos de condiciones, el interventor deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones adicionales propias para el correcto seguimiento, vigilancia, control y coordinación de la ejecución del contrato de obra.

3.2.1 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Realizar actividades relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría administrativa.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
3. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales en las condiciones de tiempo, cantidades, calidad, y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

4. Velar porque las relaciones entre el Ministerio y el Contratista de obra, las autoridades de control y vigilancia y la ciudadanía en general, sean llevadas de tal forma que se logre un entendimiento permanente entre las partes.
5. Llevar el control del archivo de Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato.
6. Proponer las medidas necesarias tendientes a solucionar las eventuales controversias que se generen entre el Contratista y el Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos determinados en la Matriz, en coordinación con el área responsable de cada riesgo, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo.
9. Tener conocimiento completo, detallado e informado del proyecto, vigilando la ejecución del contrato objeto de su Interventoría, con el fin de cumplir lo dispuesto en el anexo técnico y demás especificaciones previstas para el mismo.
10. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero del contrato objeto de su Interventoría, y emitir la información en el momento que sea requerida por la Supervisión.
11. Elaborar las actas que se definen en el presente anexo técnico: Garantizar el conocimiento del acta, la gestión de aprobación y firma de los involucrados de manera oportuna, para establecer la debida atención de los compromisos que se pacten en dichos soportes con lo cual se logre agilidad para el desarrollo del proyecto.
12. Conceptuar sobre la necesidad de trabajos complementarios no previstos y los correspondientes capítulos del presupuesto propuestos por el Contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
13. Conceptuar y someter a aprobación del Supervisor las modificaciones a las especificaciones previstas, trabajos adicionales etc, previamente analizadas por la Interventoría. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica, económica, jurídica, cantidades y presupuesto estimado, según corresponda.
14. Solicitar al Ministerio la colaboración o asesoría de profesionales especializados cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requiera.
15. Organizar el archivo propio de la Interventoría especialmente en lo relativo a las actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida al Ministerio de Cultura en los informes de Interventoría, en medio magnético por los medios oficiales de radicación digital y por medio del segmento en nube de datos que será creado por el Contratista.
16. En caso de requerir un espacio de trabajo permanente al interior del inmueble para realizar la Interventoría sobre los estudios objeto del contrato, el Interventor deberá informar de la necesidad al Ministerio de Cultura, para que el supervisor realice las gestiones necesarias ante el ente gestor para entregar un espacio que deberá ser adecuado por la Interventoría y así, poder suplir este requerimiento acorde con sus necesidades.
17. El interventor será responsable de la seguridad de los equipos e implementos que maneje en el desarrollo de las actividades contractuales. El Ministerio, el ente

gestor, y el propietario del inmueble no se harán responsables por la pérdida de algún elemento.

18. Entregar los informes definidos en el Anexo Técnico y demás que sean requeridos por la supervisión, en los plazos y calidades establecidos.
19. Realizar seguimiento e Interventoría permanentemente al contrato de obra y realizar cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de los trabajos con el Contratista y el Supervisor del contrato. De dichas visitas y reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en éstas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría, hasta finalizar el contrato, momento en que las entregará al Ministerio de Cultura junto con la liquidación del contrato. Esta información debe ser remitida al Ministerio de Cultura, por escrito y en medio magnético.
20. Verificar que se corrijan las anomalías anotadas en el acta de entrega de los productos, antes de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del Contratista.
21. Entregar la información, documentación, archivos, resultante de la ejecución de los productos objeto del contrato, en cumplimiento a las disposiciones solicitadas en el Anexo Técnico del proceso.
22. Garantizar que el Contratista, remita solicitud al Ministerio, de los requerimientos necesarios para realizar las gestiones de trámites de permisos, aprobaciones, autorizaciones y licencias, que deben ser emitidas por el propietario. Se debe considerar que existen unos tiempos de gestión al interior de las entidades, que deberán estar previstos dentro de los cronogramas de trabajo
23. Enviar al Supervisor la relación mensual del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, del total de profesionales requeridos para la ejecución del presente contrato.
24. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y la normativa relacionada, del total de profesionales que participen en la ejecución de contrato del Contratista.
25. Adelantar oportunamente las gestiones y documentación que se requieran para la liquidación del contrato de obra.

3.2.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Revisar, gestionar y aprobar el Plan de trabajo, cronograma, programación de pagos y las hojas de vida del personal del Contratista, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de la entrega por parte del Contratista.
2. Revisar, gestionar y aprobar el BEP (Documento en el que se definen las bases, reglas y normas internas de un proyecto que se va a desarrollar con BIM, para que todos los implicados hagan un trabajo coordinado y coherente.), en las condiciones que se describen en el Anexo Técnico, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de la entrega por parte del Contratista, quien no deberá sobrepasar el plazo definido en su contrato.
3. A los cinco (5) días hábiles de la firma del Acta de inicio se deberá entregar a la Supervisión para aprobación, los documentos de inicio: Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable, plan de trabajo que está compuesto por el plan de control y seguimiento acorde a las obligaciones contractuales del Contratista de conocimiento durante el proceso de licitación, control presupuestal del contrato de Contratista para garantizar su ejecución en los términos definidos, supervisión de entregables para emitir aceptaciones en coherencia con los alcances

contractuales, organigrama para el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, plan de calidad de acuerdo con la NTC ISO – 10005 y al Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Cultura, planteamiento del cronograma propio de la Interventoría para garantizar las obligaciones contractuales del Contratista incluyendo los trámites a que haya lugar, control y seguimiento para la implementación BIM en el proyecto.

4. La Interventoría deberá realizar el seguimiento a la programación realizada por el Contratista de Obra de todos los trámites requeridos y verificar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo dentro del plazo contractual y cumplir con los plazos máximos establecidos y la entrega de los productos a las entidades otorgantes de permisos y licencias.
5. Verificar el cumplimiento de la normatividad y requerimientos vigentes.
6. Emitir oportunamente los conceptos e informes que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y los solicitados por el Ministerio de Cultura.
7. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los productos, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Contratar el personal idóneo para la ejecución del contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los términos de referencia.
10. El interventor con su equipo técnico deberá revisar todos los productos definidos en el alcance, y hacer seguimiento semanal de avance teniendo en cuenta la calidad de los productos y los tiempos establecidos. En caso de presentar imprevistos o demoras en los productos se debe informar de inmediato al Supervisor del contrato para tomar las acciones pertinentes y mantener los plazos establecidos para cada uno de los productos.
11. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costo.
12. El Interventor aprobará los productos y las actividades realizadas en cada una de las etapas del contrato, esto conforme al Anexo Técnico general y a los Anexos técnicos específicos del Contratista. Emitir la respectiva acta de aprobación de cada producto en el orden definido en el cronograma de pagos del contrato del Contratista.
13. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el Contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio de aquel que no cumpla con lo ofrecido en la propuesta del Contratista o el que con fundamento técnico fuere necesario. Por ello, deberá implementar las herramientas necesarias con las cuales evidencie el cumplimiento de las dedicaciones del equipo del Contratista durante la ejecución del contrato, soportes que deberán ser anexos al informe mensual y semanal.
14. Verificar que durante la ejecución del contrato se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos, a su vez, informar al Supervisor. El Interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a los trabajos, presentado en la propuesta y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo.

En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el MINISTERIO, con un tiempo mínimo de cinco (5) días.

15. Verificar y exigir el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones requeridas en el respectivo contrato.
16. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el Contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato
17. Velar porque durante la ejecución de los trabajos no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar al MINISTERIO y al Contratista para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar el riesgo de futuras reclamaciones de cualquier tipo ante el MINISTERIO.
18. Verificar, Revisar y Aprobar los productos relativos a la etapa de pre construcción solicitados en los pliegos de condiciones, términos de referencia, anexo técnico, y de acuerdo con los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura, dentro de los que se contemplan, entre otros, los siguientes: apropiación de diseños y estudios de detalle y distribución espacial.
19. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y requerido
20. Elaborar los informes específicos y técnicos que le solicite el MINISTERIO por intermedio del Supervisor del contrato.
21. Participar activamente en los comités a través de personal calificado de tal manera que las alternativas constructivas, especificaciones y demás aspectos previos aprobados respondan plenamente a los objetivos buscados por el MINISTERIO y elaborar y suscribir las actas que allí se generen.
22. Asistir a todas las reuniones que se programen por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria, Supervisión o por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso de recuperación del Hospital San Juan de Dios.
23. Atender, analizar y conceptuar, las observaciones que se puedan generar durante el desarrollo de su contrato, por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso de recuperación del Hospital San Juan de Dios, así como por parte del Propietario y/o Ente Gestor.
24. Cumplir con los protocolos de bioseguridad al momento de realizar el trabajo de campo o en la asistencia a las reuniones solicitadas.
25. Garantizar el cumplimiento oportuno acorde a los tiempos del contrato de obra y de Interventoría, para que el Contratista realice los trámites de autorización de los proyectos a través del Sistema de Información de Patrimonio – SIPA, cuando aplique.
26. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista de obra relacionadas con los trámites de expedición de la licencia de construcción, cuando aplique.
27. Garantizar el cumplimiento oportuno acorde a los tiempos del contrato de la obra y de Interventoría, para que el Contratista realice los trámites para definir las disponibilidades de servicios, así como la aprobación de los diseños por las entidades prestadoras de servicio.
28. Los profesionales especialistas, deberán garantizar como mínimo la asistencia a las reuniones semanales, y las demás que sean convocadas por el Contratista y/o

Supervisión del contrato, en coherencia con las dedicaciones y necesidades del proyecto.

29. Garantizar el desarrollo de la Revisión Estructural Independiente de los proyectos, de manera continua y paralela al desarrollo de los diseños, con el fin de entregar los requerimientos normativos plasmados en la NSR-10 y sus decretos modificatorios, en el momento que sea requerido para cumplir con los procesos ante curaduría sin afectar el trámite de licenciamiento.
30. Recibir los productos mediante la elaboración de actas de aprobación de productos, así como el acta de terminación final en el momento de su culminación a entera satisfacción y exigir al Contratista el informe final y entrega de los productos en las calidades, y formas estipuladas en el anexo técnico.
31. El profesional que desempeñe el cargo de director de Interventoría, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deben asistir a todos los comités y las reuniones que el Ministerio convoque.
32. Reportar los porcentajes de avances del contrato de obra, cada vez que le sea requerido por la Supervisión.
33. Dar cumplimiento con los lineamientos que se establecen en los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos.
34. Atender las reuniones de coordinación con otros interventores y contratistas que convoque la Entidad y procurar por la efectiva coordinación con otros interventores y contratistas que ejecutan obras en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, atendiendo para ello las instrucciones que de la Entidad directamente o a través de un tercero.

3.2.3 OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Revisar, verificar los documentos completos que allegue el Contratista de obra para la gestión de los pagos definidos en el contrato y aceptar o rechazar oportunamente los mismos, por medio escrito.
2. Revisar las inversiones efectuadas por el Contratista con los fondos suministrados para la ejecución de los trabajos y verificar que se destinen exclusivamente al objeto del contrato de manera eficiente y económica.
3. Garantizar cinco (5) días como tiempo máximo, para revisar y emitir concepto por escrito, de las observaciones que haya lugar, sobre los avances, productos, oficios, requerimientos y solicitudes que entregue el Contratista.
4. La Interventoría deberá coordinar con el Contratista y establecer acorde al numeral anterior, los tiempos y procesos para aprobar los requerimientos de pago, garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos en el plan de pagos del contrato del Contratista.
5. Garantizar cinco (5) días como tiempo máximo para atender los requerimientos que realice la supervisión relacionados con los aspectos financieros.
6. Avalar y dar trámite a las facturas presentadas por el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, e internos del Ministerio, para el pago de las mismas conforme los requisitos establecidos para tal fin.
7. La interventoría tendrá CINCO (5) días hábiles a partir de la radicación completa por parte del Contratista, para revisar y conceptuar sobre los documentos que hacen parte de los pagos, en caso de ser requerido contará con DOS (2) días hábiles para verificar las subsanaciones que emita el Contratista y remitir debidamente aprobado al Ministerio de Cultura, para verificación y trámite respectivo.

8. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y de orden local que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
9. Mantener control detallado de los pagos realizados al Contratista, a través de un listado o cuadro de control y verificar que se cancelen los pagos en las fechas y condiciones acordadas.
10. Revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes o reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato del Contratista.
11. Controlar la ejecución financiera haciendo el seguimiento respectivo, antes del cierre de la vigencia y de la finalización del contrato, e informar al supervisor del Ministerio con el fin de adelantar los trámites presupuestales a que haya lugar.
12. Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC.
13. Revisar y autorizar el Plan de inversión del anticipo del contratista.
14. Autorizar según el plan de manejo e inversión aprobado los desembolsos del anticipo.
15. Autorizar las modificaciones al plan de manejo e inversión del anticipo.
16. Hacer seguimiento al anticipo desembolsado y amortizado.
17. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II para proveedores, ubicada en la página web de ColombiaCompra Eficiente en elsiguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-01provpcgestioncontractual07-09-2020_0.pdf

3.2.4 OBLIGACIONES CONTABLES

1. Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y verificar que el Contratista cumpla con este registro también.
2. Hacer seguimiento al buen manejo y correcta inversión del anticipo.
3. Verificar que el Contratista, dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.

3.2.5 OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, establecidas en el contrato suscrito con el Ministerio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas
3. Garantizar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado para lo descrito podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de los trabajos así lo exijan. En caso que el Contratista se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de los trabajos, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. En consecuencia, si se llegase a presentar lo anterior deberá solicitar oportunamente al MINISTERIO

las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el Contratista y de igual forma informará al Supervisor.

4. Contar con las licencias legales de los softwares requeridos para el desarrollo de los productos, en cumplimiento a las disposiciones normativas.
5. Exigir el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios en lo que concierna a los trabajos contratados, así como la constitución de las garantías estipuladas con el Contratista.
6. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos, la vigencia de las pólizas.
7. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del MINISTERIO, con quince días (15) hábiles de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato en caso de requerirse. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del MINISTERIO la determinación final.
8. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato del Contratista, por incumplimiento en la ejecución del mismo dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de sus obligaciones hasta la terminación y cumplimiento del objeto contractual del Contratista, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de Interventoría será en tiempo y sin adición de recursos.
9. Constituir a favor del MINISTERIO las garantías estipuladas en el Pliego de Condiciones, garantizando mantenerlas actualizadas acorde a los diferentes hitos del contrato.
10. Cumplir con todas las Leyes laborales vigentes mes a mes y a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
11. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
12. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato, incluyendo la ampliación de la póliza de cumplimiento del contrato de interventoría y verificar que se actualicen las pólizas respectivas del contrato de obra.
13. Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el Contratista hasta la liquidación del contrato, requiriendo al Contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.
14. Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado.
15. Exigir y verificar que el Contratista modifique o actualice las vigencias de las garantías conforme a lo pactado en el contrato del Contratista.
16. Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir posibles actos de corrupción en los contratos del Contratista e Interventoría tipificados como conductas punibles, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato del Contratista o Interventoría.
17. Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.

18. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el Contratista, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato.
19. Requerir por escrito al Contratista por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos.
20. Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.
21. Enviar, ante hechos de posible incumplimiento contractual un informe a la Supervisión que contenga como mínimo:
 a. Manifestación clara y expresa de los hechos constitutivos del posible incumplimiento.
 b. La identificación de las obligaciones presuntamente incumplidas.
 c. La evaluación del impacto o posible perjuicio para la Entidad.
 d. La tasación del perjuicio.
 e. La recomendación al respecto de la aplicación de sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente.
 f. Los anexos que soporten probatoriamente el posible incumplimiento contractual.
22. Participar activamente en las audiencias de los procesos sancionatorios en contra del Contratista, si hay lugar a ello.
23. Atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de los estudios objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar. Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la entidad.

Nota 1: El Interventor asumirá, las demás obligaciones que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, los Pliegos Definitivos, anexos y adendas.

Nota 2: La ejecución del contrato de Interventoría estará sujeta al contrato correspondiente; así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, inducirán igualmente actos similares para el contrato de Interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna.

Nota: 3 Cumplir con las obligaciones descritas en el *Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura*, para la ejecución de una Interventoría integral cuya definición se establece: La Interventoría consiste en el seguimiento, vigilancia y control a determinados contratos que por virtud legal requieren contar con interventor, tendiente a garantizar que el contrato se cumpla en las condiciones pactadas y de la mejor manera posible. El interventor será responsable ante la entidad, del oportuno y eficaz

seguimiento, vigilancia, control *técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* del contrato, hasta su liquidación; las órdenes y sugerencias que impartan deberán enmarcarse en los términos del respectivo contrato haciéndolas constar por escrito. Responderán disciplinaria, civil, fiscal, patrimonial y penalmente por sus acciones u omisiones de incumplimiento a sus deberes, según el caso.

3.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista de Obra para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna y seguimiento por parte del Interventor durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en el Contrato.
4. Exigir al interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
5. Suministrar la información necesaria que el interventor requiera para la ejecución del contrato.
6. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
8. Citar a mesas de trabajo y reuniones al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato y articular con las demás entidades y autoridades cuya intervención se requiera para la adecuada ejecución del contrato.
9. Dar respuesta a las peticiones que en desarrollo del contrato presente el contratista.
10. Impartir, directamente o a través de terceros que designe al efecto, las directrices a que haya lugar para la coordinación entre los interventores y otros contratistas que ejecutan obras en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.
11. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.4 ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS

3.4.1 REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN.

Revisión de los documentos técnicos

El interventor tendrá un plazo de 10 días hábiles para entregar la revisión, observaciones y aprobación del informe de revisión de los documentos técnicos elaborado por el contratista de obra. El contratista de interventoría realizará la actividad una vez el contratista de obra entregue dicho informe y de acuerdo con las características, plazos y productos establecidos en el Anexo técnico del contrato de obra.

Metodología de la intervención

El Interventor tendrá un plazo de 10 días hábiles para entregar la revisión, observaciones y aprobación de la metodología de intervención elaborada por el contratista de obra. El contratista de interventoría realizará la actividad una vez el contratista de obra entregue dicha Metodología y de acuerdo con las características, plazos y productos establecidos en el Anexo técnico del contrato de obra.

3.4.2 REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA.

Una vez suscrita el acta de inicio, el equipo supervisor del contrato realizará una reunión técnica con los equipos de los contratos de obra e interventoría (directores, residentes, profesionales técnicos y administrativos). Esta reunión tiene como objetivo entregar la información técnica del proyecto, presentar los equipos de trabajo, organizar y coordinar los temas administrativos, técnicos, financieros y legales previos al inicio de las actividades de obra.

Del mismo modo, la supervisión del contrato convocará a los equipos de los contratos de obra e interventoría (directores, residentes, profesionales técnicos y administrativos) a reuniones de inducción administrativa, gestión social, técnicas, etc., que considere necesarias para la ejecución de los contratos. La asistencia de los profesionales de los equipos de obra e interventoría será obligatoria

Así mismo, se realizará una visita al sitio donde se realizarán los trabajos con el fin de hacer una inspección y reconocimiento de las condiciones particulares del proyecto.

Adicionalmente, se deben realizar reuniones iniciales y periódicas con los contratistas e interventores de las obras que se encuentren en ejecución simultánea en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil para coordinación general.

3.4.3 ACTAS DE VECINDAD

El contratista de obra y el interventor suscribirán las actas de vecindad, en las que quedará consignado el estado actual del inmueble, áreas de trabajo, vías y puntos de conexión para el suministro de servicios públicos, del mismo modo, registrará el estado de las edificaciones y áreas colindantes.

Adicionalmente, las actas de vecindad deben consignar de manera específica el estado actual de los Bienes Muebles, los senderos, plazoletas y demás elementos existentes en el área operativa y áreas colindantes.

Las actas de vecindad ser realizarán antes y al finalizar las obras en los inmuebles, predios, espacios públicos y áreas definidas en el registro de la licencia de construcción de las obras y el listado de relación de predios colindantes. Insumos que serán entregados por la supervisión del contrato una vez se firme el acta de inicio.

Para llevar a cabo esta actividad los contratistas de obra e interventoría tendrá un plazo de 10 días hábiles y deberá contar con el acompañamiento de los Profesionales de obra e interventoría para la gestión social de la obra.

Así mismo, el contratista de obra implementará los procedimientos para gestionar los permisos y autorizaciones para elaborar las actas de vecindad de acuerdo al Plan de Gestión Social de la obra y las características definidas en el apartado Plan de Gestión Social del Anexo técnico del contrato de obra.

Las actas de vecindad, se complementarán con el registro fotográfico y fílmico de todas la áreas y elementos registrados.

Una vez el contratista de obra entregue a la interventoría los productos enunciados, el interventor tendrá un plazo de 10 días hábiles para entregar la revisión, observaciones y aprobación de las actas de vecindad de inicio y finalización de los trabajos.

3.4.4 CRONOGRAMA Y PROGRAMACIÓN DE OBRA

El Interventor tendrá un plazo de 10 días hábiles para entregar la revisión, observaciones y aprobación del cronograma y la programación de la obra elaborados por el contratista de obra. El contratista de interventoría realizará la actividad una vez el contratista de obra entregue los productos enunciados, y de acuerdo con las características, plazos y productos establecidos en el Anexo técnico del contrato de obra.

Análisis de precios unitarios, listado de insumos y especificaciones técnicas

El Interventor tendrá un plazo de 5 días hábiles para entregar la revisión, observaciones y aprobación del Análisis de precios unitarios, el listado de insumos y las especificaciones técnicas de la obra elaborados por el contratista de obra. El contratista de interventoría realizará la actividad una vez el contratista de obra entregue los productos enunciados, y de acuerdo con las características, plazos y productos establecidos en el Anexo técnico del contrato de obra.

3.4.5 PLANES PRE - OPERACIONALES Y PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS.

La interventoría y su equipo realizarán el seguimiento de la correcta implementación de los planes y programas durante el plazo de ejecución del contrato. Dictará las medidas correctivas para mitigar la no implementación de los planes y programas. La interventoría realizará dicho seguimiento y verificación atendiendo la normativa vigente de acuerdo con cada plan o programa y las solicitudes del supervisor del contrato.

El interventor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para entregar la revisión, observaciones y aprobación de los productos de los Planes pre operacionales y programas complementarios. El interventor realizará dicha revisión y aprobación verificando los requisitos definidos en el Anexo técnico del contrato de obra y la normativa vigente para cada uno de los planes solicitados al contratista de obra.

El interventor podrá solicitar al contratista de obra los cambios y/o complementaciones que considere pertinentes para que los planes sean adecuados y completos a los requerimientos del contrato de obra. El contratista de obra elaborará dichos productos de acuerdo con las características, alcances y plazos definidos en el Anexo técnico del contrato de obra.

Dentro de los planes pre operacionales y programas complementarios que elaborará el contratista de obra y revisará el interventor están, entre otros:

- Programa de Seguridad y Salud en el trabajo
- Plan de Manejo de Tráfico (PMT)
- Plan de riesgos
- Plan de Gestión Ambiental (PMA)
- Plan de Calidad
- Plan de Gestión Social
- Programa de comunicaciones

3.5 INFORMES Y DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO

3.5.1 INFORMES DE SEGUIMIENTO

Informes de avance mensual: Documento que informa sobre el estado de las actividades desarrolladas por la Interventoría durante el periodo. Dicho informe incluye el reporte del seguimiento del contrato y el cumplimiento de las actividades de seguimiento general, administrativo, técnico y financiero.

Según las actividades del periodo, la Interventoría incluirá en el informe mensual el reporte de modificaciones, recomendaciones, observaciones y todas las actividades que signifiquen cambios o ajustes en el contrato, los plazos previstos en los cronogramas de seguimiento y aquellas actividades que afecten la ejecución del contrato de obra.

Informe final: Corresponde al resumen de las actividades desarrolladas por la Interventoría, y con las conclusiones principales del desarrollo del contrato de obra, para cada uno de los componentes y trámites adelantados, así como, el reporte de las actividades de seguimiento general, administrativo, técnico y financiero ejecutadas por la Interventoría.

Adicionalmente la Interventoría deberá revisar y aprobar los informes elaborados por el Contratista, esto de acuerdo a los alcances y productos definidos en el anexo técnico del Contratista.

TIPO DE INFORME	TIEMPO DE ENTREGA	CONTENIDO MÍNIMO	FIRMADO POR

Avance semanal	Entrega: Semanal Periodicidad: Para comité de Interventoría	Informe que consignará el trabajo ejecutado durante la semana, que reflejará el avance de las actividades y productos para cada uno de los edificios conforme a la programación aprobada, las actividades y etapas contractuales. (Anexo técnico). El % de avance de cada actividad contractual del Contratista, con la descripción del avance, si existe atraso, el estado de aprobación por parte de la Interventoría, las recomendaciones respectivas de la Interventoría, y el consolidado. Se incluirá la planeación de la siguiente semana, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las razones del atraso, las medidas y acciones a tomar en un plan de contingencia para cumplir el cronograma en la fecha prevista de las entregas. Estos informes tendrán los anexos necesarios como programaciones, registro fotográfico, pruebas y anexos aclaratorios, actas suscritas, control de correspondencia, control de incidencias. Y el resto de información que soporte el estado del contrato del Contratista y el cumplimiento de las funciones de la Interventoría integral.	**Interventor**

Avance contractual mensual	Entrega: Mensual para tramite de pagos Periodicidad: Cuando la supervisión o la entidad lo requieran o	La Interventoría presentará los informes técnicos de calidad y de los avances de las actividades, de ajustes o actualizaciones, y todos aquellos aspectos que se requiera informar y justificar para garantizar el óptimo desarrollo de los trabajos. Control de correspondencia, control implementación BIM y atención de incidencias. Control de los componentes técnicos, jurídicos, administrativos, financiero y contable, en cumplimiento	**Interventoría**

	según las necesidades y los estándares establecidos.	del contrato, y del Manual de Interventoría. Así mismo se deberá incluir el control sobre el Listado Maestro de documentos, acorde al avance definido en la programación del contrato. Deberá incluir las actas suscritas del periodo, control de correspondencia, control de incidencias. Y el resto de información que soporte el estado del contrato del Contratista y el cumplimiento de las funciones de la Interventoría integral	

Informe final	Entrega: Máximo dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha de terminación y recibo a satisfacción del contrato. Periodicidad: Al finalizar las actividades y los productos	El informe final consignará la síntesis de cada una de las etapas del contrato desarrolladas para cada uno de los edificios. Incluirá el reporte de los entregables finales y aprobados por la Interventoría, así mismo, contendrá el consolidado con las autorizaciones de intervención por parte de Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, las licencias de construcción y los permisos con las entidades de servicios públicos y las autorizaciones complementarias para cada inmueble. Con el informe se entregarán los productos finales para cada uno de los inmuebles aprobados por la Interventoría y en los formatos definidos en el anexo técnico. Adicionalmente, se entregará la información completa resultante de la implementación BIM Y el resto de información que soporte el estado del contrato del Contratista y el cumplimiento de las funciones de la Interventoría integral	**Interventoría**

NOTA 1: La Interventoría es la responsable de la revisión y aprobación de los informes que entrega el Contratista, cuya verificación se deberá realizar bajo los aspectos técnicos,

jurídicos, administrativos, contables, financieros, en cumplimiento a las obligaciones contractuales de las partes.

3.5.2 ACTAS

Documentos de seguimiento, observaciones y/o recomendaciones: Con relación a las actividades de seguimiento del contrato de consultoría la Interventoría elaborará los siguientes documentos:

- Actas de comité de seguimiento semanal.
- Actas de comité BIM semanal.
- Actas técnicas y otras actas de seguimiento (visitas, reuniones con entidades, gestión de autorizaciones, etc.), según se requiera, consignando la información que permita evidenciar la trazabilidad de las actividades, el avance de obra y los productos adelantados por el Contratista.
- Actas de aprobación.
- Comunicaciones, recomendaciones, observaciones y todos aquellos documentos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato de licitación Pública No MC-LP-004-2024, *cuyo objeto es: "Realizar las obras de intervención integral de varios inmuebles que hacen parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, de acuerdo con lo establecido para cada Grupo".*
- Adicional al Acta de Inicio, Acta de Puesta a Disposición del Área, Acta parcial de Obra, Acta de Terminación y Recibo Final de Obra, Acta de reconocimiento de evento eximente, Acta de suspensión, Acta de reinicio y Acta de liquidación, se deben producir actas de comité, actas técnicas y otras actas de seguimiento, según se requiera, consignando la información que permitan evidenciar la trazabilidad del contrato de obra y de interventoría.

3.5.3 COMITÉS DE OBRA

El Interventor, sin perjuicio de que la supervisión convoque a otros participantes, establecerá los comités de obra y comités BIM semanales invitando al Supervisor del Contrato, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de la obra y de esta manera informar sobre el seguimiento, control a desarrollo ejecución y cumplimiento del contrato principal.

No se aceptará la participación, en comités de obra y comités BIM, en reuniones ni demás actividades, los profesionales que no estén aprobados por la Interventoría y aceptados por la supervisión. A estos comités debe asistir el director de Obra y de Interventoría, así como el personal técnico de ambos equipos que sea necesario para dar respuesta e informar sobre el estado de los diferentes componentes de seguimiento y ejecución del contrato para "*Realizar las obras de restauración, rehabilitación, reforzamiento estructural y demás actividades complementarias para la intervención integral del Instituto Materno Infantil en el Hospital San Juan de Dios".*

El Interventor revisará y evaluará previamente los informes y el avance de las actividades y los temas que se vayan a presentar en el comité. De cada una de estas reuniones la Interventoría levantará un acta que como mínimo debe estar firmada por el director de obra y de Interventoría.

Así mismo, la Interventoría para finalizar el contrato entregará una copia impresa y una digital de los informes y productos elaborados durante la ejecución del contrato, así como del informe final de Interventoría, informe final de supervisión, acta de terminación y recibo a satisfacción, pólizas actualizadas y acta de liquidación.

3.5.4 COMUNICACIONES

La Interventoría revisará y aprobará el plan de comunicaciones elaborado por el Contratista de diseños y obra para las fases 1, 2, 3 y 4 del proyecto, esto conforme al Anexo técnico del contrato para "*Realizar las obras de restauración, rehabilitación, reforzamiento estructural y demás actividades complementarias para la intervención integral del Instituto Materno Infantil en el Hospital San Juan de Dios"* conforme si el Contratista requiere elevar una consulta al Ministerio deber establecer el plan de comunicaciones, con el conducto regular, que debe ser a través de la interventoría y esta realiza la gestión con el ministerio, misma situación para pagos y avances y todo caso que se requiera.

Así mismo, la Interventoría, establecerá las categorías de las comunicaciones que realizará para el seguimiento del contrato y para comunicarse con el supervisor. Estas comunicaciones deberán diferenciar su categoría de acuerdo con su objetivo (Informes, Aprobaciones, Notificaciones, Solicitudes, etc.), de la misma forma la Interventoría deberá establecer la periodicidad y el medio a través del cual se remitirán dichas comunicaciones.

La Interventoría deberá llevar un registro de las comunicaciones que realizará desde el inicio de los contratos hasta su liquidación. Este registro se entregará a la Entidad una vez termine el contrato.

Adicionalmente, la Interventoría generará los reportes de las incidencias y respuestas que se generen en el BIM.

3.5.5 BITÁCORA

La bitácora registrará los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de las actividades de obra, las recomendaciones de la Interventoría, los conceptos de los especialistas, sugerencias de la convocante, la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de estas actividades.

La Interventoría diariamente revisará y aprobará el registro de la bitácora. Adicionalmente la Interventoría verificará que la bitácora permanezca en la obra, se encuentre debidamente foliada y sin pérdida de hojas intermedias. Podrá ser solicitada en cualquier momento por la supervisión.

Una finalizado el contrato de obra, el Interventor deberá entregar a la supervisión el libro original de la bitácora de obra y una copia escaneada en versión digital.

3.5.6 CORTE DE OBRA

La Interventoría realizará la revisión y aprobación de los cortes de obra presentados por el Contratista, teniendo en cuenta las características definidas en el contrato y el anexo técnico, el presupuesto aprobado y todos los documentos que son parte del contrato para "*Realizar las obras de restauración, rehabilitación, reforzamiento estructural y demás actividades*

complementarias para la intervención integral del Instituto Materno Infantil en el Hospital San Juan de Dios".

La Interventoría deberá revisar en campo con el Contratista las actividades y la cuantificación de estas. Adicionalmente verificará y aprobará las actas y soportes que presente el Contratista, teniendo en cuenta como mínimo el siguiente contenido:

- Acta de corte con cantidades ejecutadas dentro del periodo, mayores y menores cantidades y balanceo del presupuesto.
- Acta de pactación de precios para ítems no previstos y Acta de justificación.
- Memoria de cantidades con registros gráficos, planimetría y fotográficos de las cantidades a cobrar. Firmada por el Contratista y aprobada por la Interventoría.
- Periodo: Mensual.

3.5.7 IMPLEMENTACIÓN METODOLOGÍA Y ESTÁNDARES BIM

El Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, como parte del proceso de acciones de mejoras de sus procesos, ha definido la necesidad de implementar la metodología *Building Information Modeling (BIM),* en los procesos de elaboración de diseños técnicos y proyectos de restauración. Este requerimiento no pretende modificar estructuralmente el flujo de información dentro del proyecto, pero si asegurar la suficiencia, consistencia, calidad e interoperabilidad de la información intercambiada durante el desarrollo del mismo. Con esto se busca apoyar el cumplimiento de la rentabilidad social de los proyectos y la eficiencia en el uso de los recursos del Estado de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.24 Implementación y modelado BIM.

Ver Apéndice 1: Implementación de la metodología y estándares BIM.

3.5.8 PLAN DE TRABAJO

La Interventoría deberá remitir al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la firma del acta de inicio, la siguiente información para su correspondiente aprobación:

El plan de trabajo se conforma de: plan de control y seguimiento de actividades, control presupuestal del contrato del Contratista, supervisión de entregables para emitir aceptaciones en coherencia con los alcances contractuales, organigrama para el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, plan de calidad de acuerdo con la NTC ISO – 10005 y al Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, planteamiento del cronograma propio de la Interventoría para garantizar las obligaciones contractuales del Contratista incluyendo los trámites a que haya lugar, control y seguimiento para la implementación BIM en el proyecto.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, la Interventoría cuenta con la siguiente información, entre otros:

- Pliego de condiciones del proceso de contratación de los diseños y obra, donde se definen los alcances, forma de pago, tiempo de ejecución, hitos, y demás condicionantes sobre las cuales se deberá ejecutar la Interventoría integral.
- Anexo técnico general del proceso de contratación del Contratista, donde se realiza la descripción de los alcances a desarrollar sobre los cuales la Interventoría deberá realizar sus actividades.

- Anexo técnico donde se describen diferentes condicionantes específicas de cada inmueble, a considerar.
- La Normativa a aplicar específicamente durante la ejecución del contrato.
- Pliego de condiciones del proceso de contratación de la Interventoría.
- Anexo técnico del proceso de Interventoría.
- Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.
- Conocimiento y experiencia propia de la Interventoría, demostrada y soportada durante el proceso de contratación, y que sirvió como soporte para su adjudicación.

NOTA 1. El plan de trabajo de la Interventoría debe ser entregado en su totalidad, en el tiempo definido por la entidad, teniendo de base la información antes relacionada y la demás que se considere pertinente. Una vez se tengan los documentos del plan de trabajo del Contratista aprobados por la Interventoría, se evaluará la necesidad de ajustar los de Interventoría, teniendo claro que esta última debe propender por el cumplimiento del objeto contractual del Contratista, lo cual debe verse reflejado en este componente.

Plan de Trabajo

- Organigrama, funciones y roles del equipo que ejecutará las actividades contractuales, así como la definición específica de las dedicaciones mínimas acorde a las definidas por la entidad.
- Metodología de ejecución de cada una de las actividades contractuales y las inscritas en el Manual de Interventoría de la entidad.
- Plan de las Comunicaciones: Descripción de las categorías de las comunicaciones de acuerdo al nivel detalle (Informes, Aprobaciones, Notificaciones, Solicitudes, etc.), el fin con el cual se hacen las comunicaciones, el medio a través del cual se hacen y la periodicidad.
- Metodología, Procedimientos, formatos y documentos específicos para realizar para la ejecución de la Revisión Estructural Independiente.
- Procedimientos, formatos y documentos específicos para realizar la validación, verificación, revisión, y aprobación de cada una de las actividades a ejecutar por parte del Contratista.
- Procedimientos, formatos y/o documentos a implementar para garantizar la ejecución de cada actividad contractual y las inscritas en el Manual de Interventoría.
- Plan de calidad de acuerdo con la NTC ISO – 10005 y al Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.
- Matriz de Riesgos aplicada al contrato.
- Procedimientos, formatos y documentos específicos para realizar el seguimiento, y control del programa de pagos del Contratista.
- Programa de pagos de la Interventoría.
- Metodología para el control y seguimiento de la implementación BIM al Contratista. Formatos, procedimientos, actividades a realizar, entregables y demás requisitos establecidos en el APÉNDICE IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA Y ESTÁNDARES BIM
- Lo demás que se considere pertinente y que demuestre la organización de la metodología a implementar para cumplir con el objeto contractual.

NOTA 1. El MINISTERIO podrá solicitar al Interventor las modificaciones y ajustes al plan de trabajo, que considere convenientes.

Cronograma de ejecución de la Interventoría

Definir para cada componente, las actividades específicas, tiempos, predecesoras, ruta crítica, hitos, incluyendo los tiempos de revisión y subsanes respectivos, como parte del tiempo contractual. El Cronograma de ejecución de la Interventoría deberá contener como mínimo:

- Hitos específicos de control y seguimiento al contrato del Contratista, en coherencia con su tiempo de ejecución y los alcances definidos en los documentos contractuales.
- Hitos de control para garantizar el cumplimiento del programa de pagos del Contratista, definido en los documentos contractuales.
- Hitos para garantizar la Revisión Estructural Independiente como proceso paralelo a la ejecución del contrato.
- Comités de estudios, comité por componente, comités BIM, y/o otras reuniones generales requeridas, incluyendo las definidas en los anexos del Contratista e Interventoría, como mínimo.
- Programa de pagos de Interventoría acorde a lo contenido en los documentos del proceso contractual (definir fechas de entrega de los soportes establecidos por la entidad para la gestión de cada pago, considerando un tiempo estimado de revisión por la supervisión de 5 días hábiles, dentro del tiempo).
- Actividades generales y específicas de la ejecución de la Interventoría.

Análisis de Riesgos y Ruta Crítica

A partir de las Matrices de Riesgos, que hacen parte de ambos procesos de contratación (Diseños y obra e Interventoría), este análisis debe incluir los diferentes procesos necesarios para la planificación, identificación, análisis, respuesta y control de los riesgos asociados al proyecto. Se examinará en detalle la ruta crítica previsible y los riesgos que existan de caer en rutas críticas no previstas.

El Cronograma general del proyecto se realizará conforme a los plazos contractuales previstos para la entrega de productos. Deberá incluir la totalidad de las actividades para la ejecución del contrato, las fechas previstas para la entrega de productos y la entrega de los informes de seguimiento.

El cronograma y programación de actividades deberán entregarse en medio digital e impreso y deberá estar asociada con la metodología BIM implementada para cada uno de los inmuebles.

Cuando se presenten suspensiones o prorrogas que afecten el plazo inicial del contrato y cuando se requiera para el buen desarrollo de este, se debe reprogramar el cronograma del proyecto, presentando previamente a la Interventoría los soportes y justificaciones para su revisión, análisis y aprobación y se deberá entregar el cronograma ajustado.

Programación de pagos

En coherencia con el plazo contractual, y los pagos y entrega de productos definida por la entidad, se deberá generar la programación de pagos específica, como documento complementario al cronograma de actividades.

Es necesario incluir los tiempos de entrega, aprobación de la supervisión, así como el trámite respectivo por parte del Ministerio.

3.5.9 FORMATOS DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS DEL CONTRATO

La Interventoría deberá garantizar la implementación, tanto por el Contratista como en su ejercicio, la ejecución de las siguientes disposiciones, desde el inicio del contrato. Así mismo, a medida que se van aprobando los diferentes componentes, en cumplimiento de las disposiciones contractuales del Contratista, los productos deberán contar con la aprobación respectiva de Interventoría, las firmas y demás disposiciones definidas.

- Todos los planos en Software de diseño 2D y 3D compatible con las herramientas de diseño más utilizados en el mercado (.dwg), teniendo en cuenta los modelamientos de construcción BIM versión reciente y deben contener las plumas y rótulo implementado por la entidad y definido al inicio del contrato con alta calidad de impresión. (archivo nativo e * ICF)
- Todos los planos y estudios deben venir firmados por los profesionales encargados de cada especialidad por parte del Contratista, avalados así mismo por los profesionales encargados de cada componente en la Interventoría, en el formato que debe definirse en el primer comité de seguimiento en conjunto con la Interventoría y el Supervisor.
- Todos los documentos en Word.
- Las hojas de cálculo en Excel.
- Todos los productos deberán ser entregados en PDF.
- Los demás documentos producidos por otro tipo de software deberán entregarse en Acrobat (PDF).
- De cada producto detallado deberá entregar tres copias finales impresas y dos copias en medio magnético.
- Durante el desarrollo del contrato, cunado lo requiera el Ministerio, el Contratista deberá entregar de manera digital los productos o los avances de cada producto, mediante la plataforma que se disponga.
- El listado maestro de documentos deberá implementarse desde el inicio del contrato y es obligatorio entregarlo en cada envío, entrega o transferencia de información que se maneje, por componentes.
- Durante el desarrollo del contrato, para la revisión de la Interventoría o cuando el Ministerio así lo requiera, el Contratista debe entregar tantas copias físicas y/o magnéticas de los planos y/o documentos que constituyen los productos como sean necesarias, y en los formatos y escala adecuada para su revisión y aprobación.
- Los planos de los proyectos de intervención estructural del edificio deberán contar con la firma del profesional de la Interventoría a cargo de la Revisión independiente de los diseños estructurales.
- Los costos que se derivan de las copias de planos, fotocopias, fotoplanos, heliografías, valla de curaduría etc., para la ejecución del contrato estarán a cargo del Contratista.

3.5.10 PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DOCUMENTAL.

Procedimiento de Revisión General

El Procedimiento de Revisión General se aplicará a los siguientes documentos:

(i) Cronograma de Obras.
(ii) Diseños de Detalle de Distribución Espacial.
(iii) Informe de Modificación de Especificaciones Técnicas.
(iv) Plan de Gestión Ambiental
(v) Programa de gestión de seguridad y salud en el trabajo
(vi) Plan de Gestión social
(vii) Plan de gestión de Calidad
(viii) Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos - PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad.
(ix) Programa de Comunicaciones, divulgación e información
(x) Registro y pago de la compensación de valla informativa de obra.

El Procedimiento de Revisión General iniciará con la entrega por parte del Contratista al Interventor de la documentación que en este Anexo Técnico se indica para cada uno de los planes o programas anteriormente señalados.
Dentro de los diez (10) Días hábiles contados a partir del Día de la entrega de los documentos objeto de revisión, el Interventor deberá efectuar un análisis de los documentos presentados e indicará mediante la correspondiente Notificación dirigida al Contratista si:
(i) Los documentos objeto de revisión no se objetan.
(ii) Los documentos objeto de revisión requieren ajustes para cumplir con las Especificaciones Técnicas, el Contrato y/o la Ley Aplicable.
(iii) Los documentos objeto de revisión son objetados por no cumplir con las Especificaciones Técnicas, el Contrato y/o la Ley Aplicable.

Solicitud de Ajustes

En el evento en que el Interventor considere que el documento objeto de revisión debe ser ajustado, indicará en la Notificación correspondiente cuáles son los ajustes que debe realizar y el fundamento en el Contrato, las Especificaciones Técnicas o la Ley Aplicable para solicitar tal ajuste. En la Notificación otorgará un plazo razonable al Contratista para efectuar los ajustes el cual no podrá ser superior a quince (15) Días hábiles.

El Interventor contará con el plazo de diez (10) Días hábiles para pronunciarse sobre las modificaciones una vez presentadas por el Contratista y no podrá pronunciarse sobre asuntos nuevos respecto de los documentos objeto de revisión, como parte del mismo procedimiento.

En el evento en que el Contratista no esté de acuerdo con las solicitudes de ajuste contenidas en la Notificación, así se lo indicará al Interventor en el plazo previsto para la realización de los ajustes.

Discrepancia en cuanto a la Solicitud de Ajustes

En caso en que el Contratista manifieste su disconformidad, el Interventor tendrá cinco (5) Días para pronunciarse sobre ésta:

(i) Retirando totalmente la solicitud de ajuste, por lo cual el documento objeto de revisión sería considerado como no objetado.

(ii) Confirmando su solicitud, total o parcialmente, caso en el cual otorgará un plazo máximo de quince (15) Días para efectuar los ajustes.

Si vencido el plazo establecido en el numeral (ii) anterior, el Interventor guarda silencio, se entenderá que confirma su solicitud de ajuste, caso en el cual el Contratista tendrá un plazo máximo de quince (15) Días para efectuarlos.

De mantenerse la discrepancia, el Contratista podrá acudir al Amigable Componedor. Durante el procedimiento, no habrá lugar a la imposición de Multas.

En todo caso, si vencido el plazo de quince (15) Días a que se refiere l el numeral (ii) anterior, o a partir de la decisión del Amigable Componedor según corresponda, el Contratista no hubiere entregado los ajustes requeridos, se aplicará la Multa correspondiente.

Objeción por parte del Interventor

En el evento en que el Interventor objete el documento objeto de revisión:

(i) Indicará en la Notificación correspondiente las razones por las cuales el documento objeto de revisión contraría el Contrato, las Especificaciones Técnicas o la Ley Aplicable sin que sea posible identificar ajustes puntuales.

(ii) Indicará al Contratista que puede optar por:

(1) Presentar de nuevo el documento objeto de revisión en un plazo no mayor a diez (10) Días, al cabo de los cuales se iniciará el procedimiento de revisión nuevamente; o

(2) Acudir al amigable componedor para que dirima la controversia.

En caso de objeción podrá darse inicio al procedimiento de imposición de Multas.

Silencio por parte del Interventor

Si el Interventor no se pronuncia dentro de los veinte (20) Días siguientes a la presentación del documento objeto de revisión, el Contratista deberá indicar esta situación a la Entidad mediante Notificación. A partir del recibo de la Notificación, el Interventor o la Entidad tendrá quince (15) Días para pronunciarse sobre los documentos objeto de revisión.

Si vencido el término anterior el Interventor o la Entidad no se han pronunciado, se entenderá que no hay objeción. En este caso, y para que del silencio se desprenda la no objeción del documento objeto de revisión, el Contratista deberá notificar por escrito a la Entidad que, en desarrollo de lo previsto en este Contrato, se entiende que no existe objeción respecto del documento objeto de revisión. Esto sin perjuicio que la Entidad o el Interventor se reserva el derecho de presentar observaciones de forma posterior.

No objeción

Se entenderá que se ha verificado la adecuación de los documentos objeto de revisión cuando:

(i) El Interventor así lo señala de manera expresa mediante la correspondiente Notificación en la que señala su no objeción a los mismos.

(ii) El Interventor ha solicitado la adecuación del documento correspondiente al Contratista y se ha verificado la efectiva realización de las adecuaciones.

(iii) Ha operado el silencio en los términos señalados en la Sección 6.5.1.1.4.

(iv) El Amigable Componedor ha resuelto la controversia.

La verificación realizada por cualquiera de los mecanismos señalados en este numeral, no servirá de excusa al Contratista para el no cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato y sus Apéndices.

En todo caso, ninguna obligación o plazo se verá modificada, suspendida o desplazada como consecuencia de la convocatoria del Amigable o de cualquier otro mecanismo de solución de controversias.

Procedimiento de Revisión Abreviado

El Procedimiento de Revisión Abreviado tendrá los mismos pasos que el Procedimiento de revisión general, pero todos sus plazos se reducirán a la mitad. En el caso en que de la reducción del plazo resulte un valor con decimales, se aproximará a la cifra superior. (Si aplica)

El Procedimiento de Revisión abreviada se aplicará a los siguientes documentos:

(i) Plan de inversión del anticipo

(ii) Factor de Calidad: Programa de Gerencia de Proyectos. Documento Base (numeral 4.2)

(iii) Factor de Calidad. Documento Base (numeral 4.2)

3.6 SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE

Conforme al Decreto 945 de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento, Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR -10", específicamente lo definido en el Anexo técnico, numeral A.1.3.9 — Supervisión técnica independiente que cita:

"A.1.3.9 — SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE — De acuerdo con el Título V de la Ley 400 de 1997 y la Ley 1796 de 2016, la construcción de estructuras de edificaciones, o unidades constructivas, que tengan o superen los dos mil metros cuadrados (2000 m²) de área construida, independientemente de su uso, deben someterse a una supervisión técnica independiente realizada de acuerdo con lo establecido en el Título I de este Reglamento NSR-10. (Véase la sección I.2.1.2 del presente Reglamento NSR-10)" Así mismo, la normativa determina la revisión para las edificaciones, en el Título I de la NSR-10, apartado I.1.2 — OBLIGATORIEDAD DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE, de la siguiente manera:

"I.1.2 — OBLIGATORIEDAD DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE

I.1.2.1 — Edificaciones con un área superior a 2000 m2 — De acuerdo con lo requerido por la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, modificado por el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016, la construcción de edificaciones que tengan un área construida igual o superior a dos mil metros cuadrados (2000 m2), deberán someterse a una supervisión técnica independiente, realizada de acuerdo con los requisitos del Título I del presente Reglamento.

Adicionalmente, cuando la edificación tenga menos de dos mil metros cuadrados (2000 m2) de área construida, y se tramiten ampliaciones que sumadas al área de construcción del

proyecto inicial alcancen los dos mil metros cuadrados (2 000 m2), estas ampliaciones deberán someterse a una supervisión técnica independiente, realizada de acuerdo con los requisitos del Título I del presente Reglamento.

I.1.2.1.1 — Edificaciones diseñadas y construidas de acuerdo con el Título E del Reglamento NSR-10 — Según lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 18 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016, se excluyen de la obligatoriedad de la supervisión técnica las estructuras que se diseñen y construyan siguiendo las recomendaciones del Título E del presente Reglamento, salvo aquellas que formen parte de programas de cinco o más unidades de vivienda o tengan o superen los dos mil metros cuadrados (2000 m²) de área
construida en conjunto.

I.1.2.1.2 — Supervisión técnica independiente exigida por los diseñadores estructurales o ingenieros geotecnista — De acuerdo con lo requerido por la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, modificado por el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016, en todo caso el diseñador estructural o ingeniero geotecnista podrá exigir la supervisión técnica a las edificaciones cuya complejidad, procedimientos constructivos especiales o materiales empleados la hagan necesaria, consignando este requisito de la manera prevista en el Formulario Único Nacional para la Solicitud de Licencias Urbanísticas y Reconocimiento de Edificaciones y mediante memorial que se anexará al proyecto estructural y/o al estudio geotécnico correspondiente.

I.1.2.1.3 — Edificaciones de los Grupos de Uso III y IV — De acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 400 de 1997, las edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, independientemente de su área, deben someterse a una supervisión técnica independiente.

I.1.2.1.4 — Obligaciones del constructor — Según lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 18 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016, la supervisión técnica independiente se exigirá sin perjuicio de la obligación que tiene el constructor de realizar todos los ensayos de comprobación técnica de calidad de los materiales y demás controles de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobados en la respectiva licencia. Para ello, el constructor, durante el desarrollo de la obra, deberá contar con la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, quienes deberán atender las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o el supervisor técnico independiente. Tales consultas y aclaraciones deberán quedar registradas y documentadas en las actas del proceso de supervisión de la obra.

I.1.2.2 — Edificaciones con un área inferior a 2000 m2 — De acuerdo con lo requerido por la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, modificado por el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016, las edificaciones con un área construida inferior a dos mil metros cuadrados (2000 m2), independientemente de su uso, deberán ejecutarse conforme a lo aprobado en la licencia de construcción recayendo la responsabilidad sobre el constructor, diseñador estructural, y quienes hayan ostentado la titularidad del predio y de la licencia de construcción. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.”

De tal manera, la interventoría contratará la Supervisión técnica independiente conforme a los lineamientos vigentes de la NSR-10, el Decreto 945 de 2017 y sus decretos modificatorios.

Los costos de los profesionales y las actividades de Supervisión Técnica Independiente serán asumidos por el interventor.

Así mismo, el interventor deberá garantizar que los profesionales que realicen la Supervisión técnica independiente cumplan con la idoneidad y experiencia que se establece en la normativa enunciada.

Por lo anterior, en caso de ser necesario, la interventoría y el contratista deberán verificar si la obra de reforzamiento estructural cumple con alguno de los requerimientos de la normativa enunciada y así contar con la aprobación y revisión de la Supervisión Técnica Independiente. Los costos de dicha Supervisión Técnica Independiente serán asumidos por la interventoría.

Para esto, el contratista y el interventor deberán contemplar dentro de sus actividades y dentro de los plazos contractuales y las actividades relacionadas con la intervención estructural del inmueble todas las actividades y el desarrollo de los productos que sean necesarios para cumplir con los requerimientos de Supervisión Técnica Independiente.

De acuerdo con los establecido en artículo 4 del Decreto No. 945 de 05 de junio de 2017, los proyectos constructivos que tengan o superen los 2.000 m2 de área construida y que desde el 01 de julio de 2017 hayan radicado en legal y debida forma la solicitud de licencia de construcción, una vez finalicen la cimentación, construcción de la estructura y elementos no estructurales (exceptuando acabados y elementos decorativos), deberán mediante el Supervisor Técnico Independiente expedir el Certificado Técnico de Ocupación, documento sin el cual no podrán efectuar actos de trasferencia sobre las nuevas unidades habitacionales, tal como lo señala el artículo 10 de la Ley 1796 de 2016. La interventoría, por medio de la Supervisión técnica independiente expedirá dicho Certificado Técnico de Ocupación.

Del mismo modo, el contratista de obra deberá entregar al interventor todos los productos relacionados con la intervención estructural del edificio, y dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que sean necesarios para realizar la Supervisión Técnica Independiente y así cumplir con la normativa enunciada.

Como producto de la Supervisión Técnica Independiente, el interventor entregará:

- Suscripción por parte del supervisor técnico independiente de los planos finales, memorias de cálculo de la cimentación y estructura de la obra (planos record)
- Aprobaciones de ensayos, pruebas, procesos constructivos, materiales, laboratorios y todas las consideraciones definidas en los apartados I.2.3 — ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE, I.2.4 — CONTROLES EXIGIDOS y I.2.4.6 — CONTROL DE EJECUCIÓN, de la NRS-10
- Certificado Técnico de Ocupación.

Adicionalmente, el interventor deberá contemplar dentro de sus actividades y dentro de los plazos de entrega de los productos relacionados con los estudios y proyectos estructurales todas las actividades de la Revisión independiente de los diseños estructurales.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo estimado para la ejecución del Contrato estará dividido de la siguiente manera:

a) **Etapa de Pre-construcción:** Sin perjuicio de los plazos que se establecen en el Contrato, en el Anexo Técnico y en el Cronograma de Obra para el cumplimento de las obligaciones previstas para esta fase, la Etapa de Pre-construcción correrá desde la Fecha de Inicio hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Puesta a Disposición del Área.

b) **Etapa de Construcción**: Esta Etapa empezará con la suscripción del Acta de Puesta a Disposición del Área y terminará con la suscripción del Acta parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio.

c) **Etapa de Alistamiento y liquidación:** Esta Etapa empezará con la suscripción del Acta parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio y terminará con la suscripción del Acta de Recibo final de Obra y Acta de liquidación.

La siguiente Tabla indica el plazo total estimado del contrato, y duraciones estimadas de las etapas para cada Contrato:

Grupo	Plazo total estimado	Etapa de Pre-construcción	Etapa de Construcción	Etapa de Alistamiento y liquidación
Grupo 1: Edificio Salud Mental	17 Meses	3 Meses	12 meses	2 Meses

5. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES pagará al contratista previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago.

El valor del contrato se pagará así:

Pago Mensual fijo del contrato de Interventoría:

a. El sesenta y cinco (65%) por ciento del valor del contrato de interventoría se pagará en partes iguales mensualmente acorde al tiempo de ejecución de cada grupo de acuerdo al siguiente cuadro:

GRUPO	EDIFICIO	Plazo ejecución TOTAL
1	Salud Mental	17 meses

Cada pago mensual se aprobará por parte del supervisor del contrato, una vez el interventor haya presentado a conformidad el respectivo informe mensual de interventoría.

Pago Variable del contrato de Interventoría:

b. El treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría se pagará proporcionalmente al porcentaje de avance del contrato de obra, certificado mediante la correspondiente acta de corte de la ejecución, revisada y aprobada por la Interventoría y con la debida aprobación por parte de la Supervisión de la Entidad.

Acta de Pago Final del contrato de Interventoría:

c. El cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato de Interventoría se pagará a la terminación, recibo a satisfacción y pago final de los trabajos del contrato de obra, la legalización y entrega de toda la documentación procedente, revisada, recibida a satisfacción y avalada por la Supervisión por parte de la Entidad y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría, para dar paso a la liquidación del respectivo contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Requisitos Generales para el Pago.

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al INTERVENTOR, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del último pago, el MINISTERIO cancelará la suma al INTERVENTOR, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato,

radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita y demás documentos descritos las listas de chequeo de los formatos suministrados por la Entidad.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo del proyecto, en todas sus fases, se deberán tener en consideración el Anexo Técnico general de interventoría y los demás anexos y/o apéndices de cada Edificio, que harán parte integral del contrato que se origine de este proceso, así como las correspondientes resoluciones de autorización expedidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las licencias de construcción, el proyecto de intervención integral y los Anexos Técnicos de Obra de cada Edificio y los demás anexos y/o apéndices del contrato de Obra sobre el cual se realizará la interventoría integral.

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión y apropiación de los estudios y diseños, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de [la Entidad deberá indicar en este apartado si escogerá que la verificación de estos soportes académicos y de experiencia sea un requisito para iniciar la ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga posterior a la firma del contrato].

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este

Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1 PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento para este grupo.

# DE PROFESIONALES	CARGO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	TIEMPO DE PERMANENCIA
1	Director de Interventoría	50%	17 meses
1	Residente de Interventoría (Especialista en restauración y/o afines)	100%	17 meses

1	Especialista en estructuras (Asesor Estructural)	30%	17 meses

# DE PROFESIONALES	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicacion	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia especifica (años mínimos)
1	Director de interventoría	Ingeniero(a) Civil y/o - Arquitecto(a) con matrícula profesional vigente.	Con título de Posgrado en el área de Dirección o Administración o Gerencia de Obras o de proyectos o en el área de restauración o conservación arquitectónica o similar.	50%	10	7
1	Residente de interventoría (Especialista en restauración y/o afines)	Título Profesional: - Ingeniero(a) Civil y/o - Arquitecto(a) con matrícula profesional vigente.	Con título de postgrado en el área de restauración o conservación arquitectónica o similar.	100%	6	4
1	Especialista en estructuras (Asesor Estructural)	Título Profesional: - Ingeniero(a) Civil con matrícula profesional vigente.	Con título de Posgrado en Estructuras o ingeniería sísmica o similar	30%	6	4

7.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

# DE PROFESIONALES	**CARGO**	**DEDICACIÓN EXCLUSIVA**	**TIEMPO DE PERMANENCIA**
1	Coordinador de interventoría (Experiencia En Edificaciones Hospitalarias)	50%	10 meses
1	Revisor estructural independiente	100%	16 meses
1	Asesor en Geotecnia	25%	17 meses
1	Asesor en Redes Eléctricas, Telefónicas, Voz Y Datos.	25%	16 meses
1	Asesor Hidro Sanitario - Red Contra Incendio y Gas.	25%	16 meses
1	Asesor de obra en Sistemas de Aire Acondicionado y Sistemas de Ventilación Mecánica	20%	16 meses
1	Asesor Restaurador de Bienes Muebles	30%	16 meses
1	Asesor en Arqueología	25%	17 meses
1	Coordinador BIM	100%	17 meses
1	Asesor Ambiental de interventoría	100%	17 meses
1	Profesional En Seguridad y Salud en el Trabajo SST	100%	17 meses
1	Personal Calificado Para Atención a la Comunidad - Trabajador Social Obra	100%	17 meses

# De profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia especifica (años mínimos)
1	Coordinador de interventoría (Experiencia En Edificaciones Hospitalarias)	Título Profesional: - Ingeniero(a) Civil y/o - Arquitecto(a) con matrícula profesional vigente.	Con título de Posgrado en arquitectura o diseño o infraestructura hospitalaria o similar.	El profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo siete (7) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con cinco (5) años de experiencia en los que haya participado en calidad de: arquitecto o diseñador o coordinador o supervisor o director o residente o asesor o interventor, en obras o diseños de proyectos hospitalarios o

					edificaciones con uso de salud. Dentro de la experiencia señalada el profesional propuesto deberá certificar experiencia específica mínima de una (1) obra en hospitales de tercer o cuarto nivel
1	Revisor Estructural independiente	Título Profesional: - Ingeniero(a) Civil con matrícula profesional vigente.	Con título de Posgrado en Estructuras o ingeniería sísmica o similar	El profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo siete (7) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional..	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con tres (3) años de experiencia especifica como diseñador o asesor o interventor, de obras o proyectos estructurales.
1	Asesor en geotecnia	Ingeniero(a) Civil con matricula profesional vigente.	Con título de Posgrado en Geotecnia, ingeniería de fundaciones o similar	El profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo siete (7) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con tres (3) años de experiencia como Especialista o Asesor o Consultor de Estudios de Suelos o geotecnia.
1	Asesor en Redes Eléctricas, Telefónicas, Voz y Datos y TICS	Título Profesional: - Ingeniero(a) Eléctrico(a) o electricista con matrícula profesional vigente.	N.A	El profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo siete (7) años a partir de la fecha de expedición de la	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con tres (3) años de experiencia como profesional o asesor eléctrico en la construcción o diseño o interventoría, de redes eléctricas, iluminación

				matricula profesional.	y voz y datos, en edificaciones. El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar experiencia específica mínima de dos (2) obras o diseños en proyectos institucionales.
1	Asesor en redes Hidro Sanitarias - Red Contra Incendio y gas	Ingeniero(a) civil o ingeniero(a) sanitario(a) o hidráulico con matricula profesional vigente.	N.A	El profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo siete (7) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con tres (3) años de experiencia como profesional o asesor eléctrico en la construcción o diseño o interventoria, de redes eléctricas, iluminación y voz y datos, en edificaciones. El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar experiencia específica mínima de dos (2) obras o diseños en proyectos institucionales.
1	Asesor en Sistemas de Aire Acondicionado y Sistemas de Ventilación Mecánica	Ingeniero(a) mecánico(a) y/o ingeniero (a) civil (a) y/o similar.	N.A	El profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo siete (7) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con tres (3) de experiencia como Especialista o Asesor o Consultor de sistemas de ventilación mecánica.

1	Asesor Restaurador en Bienes Muebles	Conservador y restaurador de bienes muebles de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 0983 de 2010.	N.A	El profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo seis (6) años a partir de la fecha de grado.	El profesional propuesto deberá contar como mínimo TRES (3) años de experiencia en documentación, interventoría o restauración de patrimonio cultural mueble, de los cuales UNO (1) debe ser específico en escultura policromada o monumentos en espacio público.
1	Asesor en arqueología	Arqueólogo(a) o antropólogo o profesional con posgrado en Arqueología con Registro Nacional de Arqueología (RNA)	N.A	El profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo seis (6) años de experiencia	El profesional propuesto deberá contar con mínimo con dos (2) años de experiencia en ejecución o participación en Planes de Manejo Arqueológico o proyectos arqueológicos o proyectos de arqueología preventiva.
1	Coordinador BIM	Ingeniero(a) y/o arquitecto(a) con matrícula profesional vigente y/o carreras afines y/o auxiliares de la arquitectura	Con título de Posgrado en el área BIM, o certificación Buildingsmart	El profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo cuatro (4) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y/o fecha de grado	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar una experiencia específica mínima de DOS (2) años como BIM Manager y/o en un rol específico de coordinador de la metodología BIM y/o modelador BIM.

1	Asesor ambiental de interventoría	Ingeniero(a) ambiental o sanitario o forestal.	N.A	El profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo seis (6) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con dos (2) años de experiencia como Especialista o Asesor o Consultor o inspector o profesional o interventor; ambiental en proyectos de construcción de obras o interventoría de obras.
1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo SST Coordinador de alturas.	Ingeniero(a) Ambiental y/o Industrial y/o Profesional en SST y/o carreras afines con licencia SST y con curso 50 horas SGSST y/o actualización 20 horas SGSST	N.A	El profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo seis (6) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y/o fecha de grado	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con dos (2) años de experiencia como Especialista o Asesor o Consultor o inspector o profesional o interventor; en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en proyectos de construcción de obras o interventoría de obras.
1	Personal calificado para atención a la comunidad - trabajador social- interventoría	Profesional en ciencias sociales o afines: Sociología o antropología o Trabajo Social o Psicología o Comunicación social.	N.A.	El profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo seis (6) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y/o fecha de grado	El profesional propuesto deberá contar con mínimo dos (2) años de experiencia en elaboración e implementación de planes de gestión social para obras de construcción de edificaciones o interventoría de obras

La Entidad ha establecido las condiciones de experiencia general y específica de del personal clave evaluable acuerdo con las categorías contenidas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal".

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

Nota 1: Para efectos del presente proceso, en relación con la experiencia del proponente y del personal clave evaluable y personal mínimo requerido, entiéndase por edificaciones consideradas de interés cultural y/o patrimonial o bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural, clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015 (anterior artículo 6 del Decreto 763 de 2009).

Nota 2: Para bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

8 EQUIPOS Y CONDICIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PROYECTO PARA SEGUIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENTOR [EN CASO DE APLICAR]

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

Los trabajos que no cumplan con los requisitos de las especificaciones o con las instrucciones

de la Interventoría, se considerarán defectuosos y estarán sujetos a demolición, reparación o reconstrucción según su propio criterio y por lo tanto no se medirán ni pagarán al contratista de obra.

Se requerirá autorización de la Interventoría para la ejecución de cualquier ítem que implique verificación de niveles o alineamientos o aquellos que puedan quedar cubiertos y no puedan ser verificados por la misma.

El Contratista de obra no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución de obras rechazadas o no autorizadas por la Interventoría, ni por las demoliciones, transportes, retiro de escombros y en general por cualquier trabajo adicional que efectúe para que las obras cumplan con los requisitos de las especificaciones y sean recibidas a satisfacción

8.1 DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS.

La interventoría vigilará y controlará que el Contratista de obra sea responsable de toda la obra hasta su terminación y recibo final a satisfacción por parte de la Interventoría y el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes. El Contratista de obra será responsable también por cualquier daño que pueda causar a terceros, con ocasión de la construcción de la Obra, si las causas del daño le son imputables; en cuyo caso reparará a su costa los daños, so pena de la reclamación a la compañía de seguros de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. Estas reparaciones no serán consideradas como justa causa para la modificación del cronograma y plan de inversión del Contrato. El interventor debe llevar un registro de reporte de daños.

8.2 MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA.

La interventoría vigilará y controlará que el Contratista se comprometa a aportar oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras. Así mismo, mantendrá la cantidad tal de materiales que garantice el avance de los trabajos de acuerdo con los programas aprobados, evitando que se presente escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario.

La interventoría vigilará, revisara, avalara y garantizará que los materiales sean de primera calidad, y podrá rechazar los materiales o elementos a utilizar que no resulten conformes a lo establecido en las especificaciones. La interventoría vigilará y controlará que el material rechazado se retire del lugar y sea reemplazado por material aprobado y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del contratista de obra. En caso de que se requiera por parte de la Interventoría la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales, el Contratista de obra estará en la obligación de realizar a costa suya los ensayos necesarios.

8.3 EQUIPO.

La interventoría vigilará y controlará que el equipo que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento, correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente, deberá mantener en el sitio de la obra suficiente equipo en buen estado, aprobado por la Interventoría, evitando demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir no

serán considerados como justa causa para el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Interventoría podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso, que no cuenten con el certificado de calibración vigente o no sea recomendable de ser utilizado. El Contratista deberá remplazar en el menor tiempo posible el equipo que sea retirado por daños o mantenimiento, con el fin evitar atraso en las obras.

La interventoría vigilará y garantizará que el Contratista se obligue a suministrar oportunamente al trabajador equipos, máquinas, herramientas e implementos adecuados - en perfecto estado - requeridos para cada trabajo. Sólo permitirá que los equipos, herramientas e implementos de trabajo sean operados por personal calificado y autorizado. Cualquier accidente ocurrido durante la utilización de las herramientas y equipos y los daños que llegaren a ocasionar, serán por cuenta del Contratista. La interventoría vigilará y controlará que todos los equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo estén dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.

8.4 TRABAJADORES DE LA INTERVENTORÍA Y SUMINISTRO DE PERSONAL.

Es obligación de la Interventoría suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo definitivo, a satisfacción por parte del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos que se requieran, por lo menos el personal mínimo solicitado en el contrato.

Cuando, a juicio de la supervisión del contrato, el personal al servicio de la Interventoría resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, la Interventoría procederá a contratar el personal que haga falta, que se requiera o cambiarlo, sin ningún costo para el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.

Todas las instrucciones y notificaciones que el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes impartan al representante de la Interventoría se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales de la Interventoría tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el Interventor mismo.

El personal que emplee la Interventoría será de su libre elección y remoción. No obstante, el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes se reserva el derecho de solicitar al Interventor el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, por solicitud justificada del Ministerio.

Cualquier indemnización que se origine como consecuencia de la relación laboral entre la Interventoría y sus trabajadores será por cuenta de la Interventoría. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes deberá ser cumplida por la Interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

La Interventoría deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas. Los honorarios,

salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará la Interventoría a sus trabajadores, serán obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.

Es entendido que el personal que la Interventoría ocupe para la realización de la Interventoría no tendrá vinculación laboral con la entidad contratante y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la Interventoría. Estará obligado a afiliar a cada uno de sus trabajadores, tanto directos como indirectos (por subcontratos que haya celebrado con otras personas) al sistema general de seguridad social en salud según la ley 50 de 1993, al sistema general de riesgos profesionales según la ley 50 de 1993 y al sistema general de pensiones según la ley 100 de 1993, afiliación que debe realizarse a una EPS, ARP y SGP (entidad promotora de salud, Administradora de Riesgos Profesionales y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el Gobierno Colombiano). Esto aplicable a las modificaciones vigentes de dicha ley.

La Interventoría hará los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación esté vigente durante todo el tiempo de ejecución de la Interventoría. Sin las afiliaciones anteriores, ningún trabajador puede ingresar a la obra y mes a mes el Ministerio llevará un control de planillas de pago.

8.5 **PLANOS Y DOCUMENTOS.**

La Interventoría vigilará y controlará que el Contratista incluya dentro de los costos administrativos la impresión de la totalidad de los planos entregados, en la escala señalada en los pliegos.

La Interventoría vigilará y controlará que el Contratista suministre los materiales, equipos y mano de obra que sean necesarios para cumplir los trabajos objeto de esta especificación.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista deberá presentar al Interventor para su aprobación el programa de ejecución del trabajo, los equipos, métodos a utilizar y el alcance del mismo. Tal aprobación no exime al Contratista de su responsabilidad del cumplimiento de estas especificaciones, ni de las obligaciones pertinentes establecidas en los documentos del contrato de obra.

La Interventoría vigilará y controlará que el Contratista sea responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas o a propiedad pública o privada, a menos que tal daño o perjuicio esté previsto en el contrato o haya sido autorizado por la Interventoría.

8.6 **SEÑALIZACIÓN.**

La Interventoría vigilará, garantizara y controlará que, durante la ejecución de la obra, el Contratista coloque las señales de prevención, avisos de peligro durante el día y la noche, de fácil lectura e identificación. Ningún trabajo de demolición se podrá llevar a cabo sin las respectivas señales de peligro debidamente ubicadas.
Objetivos que se deben tener en cuenta en la señalización:

- Advertir con antelación suficiente la presencia de un peligro, facilitando su identificación por medio de indicaciones precisas.
- Determinar el tipo de señalización de acuerdo con el lugar, acatando las normas legales existentes para los trabajos que se van a realizar y el impacto comunitario que aquellos pueden producir en la ciudadanía.
- Crear conciencia de la necesidad de prevención y protección de las personas y brindarles los medios más prácticos y modernos para lograrlos.
- Unificar criterios de diseño, uso y localización, de común acuerdo con otras entidades competentes, de la señalización para todo el personal de la Empresa y sus Contratistas.
- El costo de todos los elementos de señalización necesarios deberá ser incluido en los costos de Indirectos, evaluados por el Contratista.
- Por medio de capacitación preparar a todo el personal que se encuentre en la obra, para identificar y entender cada una de las señalizaciones puestas y así mitigar los riesgos que se puedan presentar en cada una de las actividades de la obra, estas capacitaciones estarán a cargo del contratista de obra.

8.7 TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS.

La interventoría vigilará, revisará, avalará y garantizará que el Contratista realice los ensayos de laboratorio necesarios para verificar la buena calidad de los materiales y las obras construidas, además del cumplimiento de los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas. Además de ello, el costo de todas las tomas de muestras y ensayos de laboratorio, estarán a cargo de los gastos operacionales del contratista, en razón a la definición de las actividades de la fase.
Las muestras se deberán tomar bajo la supervisión de la interventoría, todas las pruebas y ensayos, tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, así como en las normas ICONTEC, ASTM O INVIAS y reglamentos que las regulan, según aplique.

Con base en lo anterior, la Interventoría vigilará, revisará, avalará y garantizará que los ensayos se realicen en un laboratorio con certificado de Calidad o previamente autorizado por la Interventoría.

Los resultados servirán al contratista para su autocontrol y deberán ser entregados al Interventor en el momento que sean solicitados y se consideran válidos y aceptados, una vez sean aprobados por la interventoría.

Si a juicio de la Interventoría, fuera preciso practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos, estos se harán bajo la responsabilidad del Contratista y no tendrán pago adicional.

8.9 MANEJO AMBIENTAL.

Todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán en las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto del contrato como de las zonas adyacentes al mismo.

8.10 OBRA INACEPTABLE.

La Interventoría vigilará y controlará que, en caso de incumplimiento de las especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Contratista deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adicionales en el plazo y en el valor del contrato. El interventor debe llevar un registro obras mal ejecutadas.

9 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

El Acta de Puesta a disposición del Área contendrá el plano con la delimitación del área de trabajo asignadas para la ejecución del proyecto. Estas comprenderán:

- Acceso y salida de personal y vehículos.
- Zonas de carga y descarga de material e insumos de obra.
- Vías y rutas de circulación peatonal y vehicular al interior del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.
- Área para la implantación de campamentos de obra, almacén, baterías sanitarias portátiles, área de taller, zonas de trabajo y cerramiento.
- Puntos para habilitar provisionalmente conexiones de electricidad y evacuación de aguas residuales.

La Entidad, la Interventoría y el Contratista coordinarán las rutas, los accesos, los controles, los espacios designados para el funcionamiento administrativo y operativo de la obra, así como todos aquellos requisitos logísticos a que haya lugar, con el fin de que las actividades de obra se puedan desarrollar de forma organizada y ordenada, garantizando que se mantenga el funcionamiento diario de las actividades que se encuentren en curso en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.

El Contratista en coordinación con la interventoría, establecerá el mejor funcionamiento para el control de acceso, horario de trabajos, identificación de los trabajadores y de los profesionales asociados con la ejecución del proyecto, etc.

Una vez suscrita el acta de inicio, el equipo supervisor del contrato realizará una reunión técnica con los equipos de los contratos de obra e interventoría (directores, residentes, profesionales técnicos y administrativos). Esta reunión tiene como objetivo entregar la

información técnica del proyecto, presentar los equipos de trabajo, organizar y coordinar los temas administrativos, técnicos, financieros y legales.

Del mismo modo, la supervisión del contrato convocará a los equipos de los contratos de obra e interventoría (directores, residentes, profesionales técnicos y administrativos) a reuniones de inducción administrativa, gestión social, técnicas, etc., que considere necesarias para la ejecución de los contratos. La asistencia de los profesionales de los equipos de obra e interventoría será obligatoria.

Adicionalmente, se realizarán reuniones iniciales y periódicas de coordinación con todos los contratistas e interventores que tengan obras o frente de trabajo activos en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, al momento de iniciar obras, así como durante su desarrollo, las cuales serán coordinadas en conjunto con la interventoría y la supervisión.

Así mismo, se realizará una visita al sitio donde se realizarán los trabajos con el fin de hacer una inspección y reconocimiento de las condiciones particulares del proyecto.

10 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y vías internas del Hospital así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas de operación necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra

aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

11 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

12 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

La Ley 397 de 1997, en su artículo 11, numeral 2, modificado por el Decreto 19 de 2012, exige autorización previa para la intervención de un bien de interés cultural (BIC), la cual es de la competencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para BIC nacional. Asimismo, dispone que las autorizaciones no pueden ser sustituidas por ninguna otra clase de autorización o licencia que corresponda expedir a otras autoridades en materia urbanística. En el caso de bienes inmuebles, requieren autorización asimismo las intervenciones en las áreas de influencia, bienes colindantes con el BIC y espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC e identificados en el PEMP.

a) Resolución 1430 de 19 de diciembre de 2023, por la cual se autoriza la intervención en la modalidad de reforzamiento estructural, adecuación, restauración y liberación en el Edificio Salud Mental, ubicado en la carrera 10 No. 1-59 Sur, localizado en el área afectada del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C.

 La Resolución 1430 fue modificada por la Resolución 0454 de 6 de junio de 2024.

Edificio	Curaduría Urbana	Expediente Fecha	Modalidad de licencia de construcción	Licencia de construcción concedida
Edificio Salud Mental	Curaduría Urbana 3	11001-3-23-0271 19-12-2023	Ampliación, modificación y reforzamiento estructural	11001-3-24-1976

El Anexo Técnico de cada Grupo describe las otras autorizaciones aplicables para las intervenciones del correspondiente Edificio, entre ellas se tienen las siguientes sobre el Plan de manejo Arqueológico:

- Resolución No. 0435 de 23 de marzo de 2023, del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, "Por la cual se aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para un polígono especifico denominado R1870A220001 del Proyecto Programa de Arqueología Preventiva para la ejecución de los estudios técnicos y proyectos de restauración de varios inmuebles del complejo hospitalario San Juan de Dios en la ciudad de Bogotá, grupo 3, edificios Salud Mental y Cundifarma".

Resolución de autorización Bienes Muebles. (En trámite)

13 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR.

Los interventores, supervisores, personal de apoyo a la supervisión, funcionarios y contratistas de la Entidad, estarán sujetos a lo contemplado en el presente manual, el Manual de Contratación del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015-, el Código Único Disciplinario -Ley 734 de 2002- ,el Estatuto Anticorrupción -Ley 1474 de 2011-, Ley 1882 de 2018 y demás normas que los modifiquen, reglamenten o complementen, o le sean concordantes, Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado- G-EFSICE-02 expedida por Colombia Compra Eficiente.

El Interventor deberá cumplir como mínimo y sin limitarse a lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales vigentes a la firma del Contrato, en las especialidades correspondientes, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos a desarrollar en ejecución del presente Contrato, además deberá dar cumplimiento a cualquier otra que la Interventoría o la Entidad consideren que se debe tener en cuenta por estar relacionadas con las Intervenciones.

Con relación a la regulación aplicable a este proceso de selección, El Ministerio dará cumplimiento a toda la normatividad aplicable a la etapa precontractual del mismo, entre otras a las siguientes:

· Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación.
· Ley 1150 de 2007 – Reforma al Estatuto de Contratación.
· Decreto 1082 de 2015 – Compilatorio Sector de Planeación.
· Ley 1882 de 2018 – Ley de Infraestructura.
· Manual de Contratación del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes
· Circular única de Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, se atenderá toda la normatividad técnica de regulación vigente y aplicable al proyecto, sin detrimento de toda aquella que sea requerida por la interventoría del proyecto y las entidades de orden Distrital, Departamental y Nacional que se requiera para obtener los permisos y licencias que exija la ejecución del proyecto:

13.1 NORMATIVIDAD GENERAL:

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el Interventor, para lo cual se acogen, cuando sea aplicable, como parte de las Especificaciones Técnicas:

- Ley 735 de 2002 "Por la cual se declaran monumentos nacionales, el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil; se adoptan medidas para la educación universitaria y se dictan otras disposiciones".
- Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias".
- Ley 1185 de 2008 – "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Nacional 1080 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura".
- Decreto 2358 de 2019. "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, decreto único reglamentario del sector cultura en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial."
- Decreto 1959 de 2023 que integra los BIC del ámbito nacional HSJD e IMI al Patrimonio de la nueva entidad denominada "Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil".
- Resolución 4149 de 1993 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud.
- Resolución 544 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 686 de 1998 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que debe cumplir los establecimientos hospitalarios y similares"
- Resolución 5042 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 2183 de 2004 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social
- Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud
- Resolución 01164 de 2002 del Ministerio de Medio Ambiente
- Decreto 539 de 2014 Por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano y se establece el procedimiento para habilitar fábricas de alimentos ubicadas en el exterior.
- Decreto 3075 de 1997 sistema de control y aseguramiento de la calidad, para alimentos
- Decreto 1538 de 2005, normativa de accesibilidad en espacios públicos.
- Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial.
- Decreto 1011 de 2006, "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
- Decreto 780 de 2016, normas reglamentarias en el sector salud.

- Decreto 903 de 2014. "Por el cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema Único de Acreditación en Salud"
- Decreto 544 de 2023. "Por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud"
- Decreto 553 de 2012, Plan Maestro de Equipamiento de Salud para Bogotá, Distrito Capital.
- Decreto 190 de 2004 y demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o complementen.
- Resolución 0467 de 2021 – Plan de Regularización y Manejo
- Decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto Ley 1959 de 2023. Por el cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial "Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

13.2 NORMAS TÉCNICAS

- Ley 400 de 1997 y demás normas que modifiquen, complementen y/o adicionen el Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes.
- Norma NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Decreto 945 de 2017.Por el cual se modifica parcialmente el Régimen Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR -10
- NTC 1500 de 2004. "Esta norma se aplica a la construcción, instalación, modificación, reparación, reubicación, reemplazo, adición, uso o mantenimiento de las instalaciones hidráulicas y sanitarias dentro de las edificaciones."
- Ley 361 de 1997 Integración social de las personas en situación de discapacidad. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960. NTC 6047
- Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Distrital, Departamental y Nacional.

- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 de 1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 2018 Código de Seguridad Humana
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
- NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
- NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Resolución 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por medio de la cual se establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 de 2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y Resolución 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC 360.16, AISI. Referentes a los aceros y clasificación de aceros.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución 40117 del 2 de abril de 2024 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP resolución 40150 del 3 de mayo de 2024.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Decreto 1072 de 2015, decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Resolución 0312 de 2019, estándares específicos para la seguridad y salud en el trabajo en Colombia.
- Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Resolución 2400 de 1979: Mediante el cual se crea el estatuto de seguridad industrial.
- Ley 9 de 1979: Código sanitario nacional
- Resolución 2013 de 1986: Creación y funcionamiento de comités paritarios de salud ocupacional.

- Decreto 614 de 1984: Creación de bases para la organización de la salud ocupacional.
- Resolución 1016 de 1989: Establece el funcionamiento de los programas de salud ocupacional en las empresas.
- Decreto 1295 de 1994: Mediante el cual se determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales.
- Decreto 1530 de 1996: se define accidente de trabajo y enfermedad profesional con muerte del trabajador.
- Ley 776 de 2002: normas de organización, administración y prestación del sistema general de riesgos profesionales.
- Resolución 1401 de 2007: Reglamenta la investigación de accidente e incidente de trabajo. Resolución 2346 de 2007: Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales
- Resolución 1918 de 2009: Modifica los artículos 11 y 17 de la resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1956 de 2008: Se adoptan medidas para el consumo de cigarrillo y tabaco.
- Resolución 2646 de 2008: se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- Decreto 2566 de 2009: se emite la tabla de enfermedades profesionales.
- Resolución 652 de 2012: se establecen conformación de comités de convivencia laboral para empresas públicas y privadas y se dictan otras disposiciones.
- Circular 0038 de 2010: espacio libre de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
- Resolución 1356 de 2012: Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 652 de 2012.
- Resolución 4502 de 2012: Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4272 de 2021: por el cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- Resolución 3368 de 2014: Modificación al reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.
- Decreto 1443 de 2014: Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Hacen parte del presente anexo, para todos los productos del proceso, todas las normas técnicas vigentes que se relacionen con la naturaleza de las Intervenciones, las cuales podrán ser exigidas por la Supervisión durante la ejecución del Contrato.

Demás normas aplicables para el desarrollo de los alcances contractuales y las normas y demás disposiciones que las modifiquen adicionen y/o complementen.

14 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Cuadro y estado de garantías, cuantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.

6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago

de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.

20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.

7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

15 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Documentos técnicos adicionales requeridos para la ejecución del contrato y que deben ser tenidos en cuenta por el Proponente al momento de estructurar y presentar su oferta.

- Documentos que hacen parte de la licitación pública MC-LP-004-2024
- Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP, (Resolución 995 de 2016, Aclaración. Resolución 3626 de 2017, Modificaciones. Resoluciones 4033 de 2018 y 3024 de 2019), y el Decreto 2358 de 2019.
- Autorización de Intervención (Resolución 1430-23), modificada mediante Resolución 454-24.
- Licencia de Construcción.
- Documentos técnicos, diseños, planos, especificaciones técnicas de construcción y demás estudios que hacen parte del proyecto de intervención que se describen en el Apéndice 2: Listado de insumos y las normas técnicas referidas en este Anexo Técnico.
- Apéndice 1. Implementación de la metodología y estándares BIM.